

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 10 de julio de 2008 (dos mil ocho), en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, en punto de las 08:30 horas, presidida por el C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ, Síndico Municipal; ARTURO YAÑEZ CUELLAR, Primer Regidor; FELIPE DE JESUS GARZA GONZALEZ, Segundo Regidor; SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, Tercer Regidor; JOSÉ ROBERTO ARREOLA ARREOLA, Cuarto Regidor; CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, Quinto Regidor; BERNARDA PÉREZ MORENO, Sexto Regidor; JOSÉ LUIS CISNEROS PÉREZ, Séptimo Regidor; IVETTE KARINA PALENCIA MEZA, Octavo Regidor; ARTURO KAMPFNER DIAZ, Noveno Regidor; BERNARDO LOERA CARRILLO, Décimo Primer Regidor; RENÉ HERNANDEZ GUERRERO, Décimo Segundo Regidor; JOSÉ LUIS AMARO VALLES, Décimo Tercer Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, Décimo Cuarto Regidor; OSCAR CHÁVEZ CHÁVEZ, Décimo Quinto Regidor; ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, Décimo Sexto Regidor; MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS, Décimo Séptimo Regidor. Con la inasistencia justificada del C. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA, Décimo Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día con la propuesta presentada. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE DURANGO. **2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA LA REFORMA DEL ARTÍCULO 8 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO. **3.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL; PARA LA INSTITUCIONALIZACION DEL PROGRAMA DE ADMINISTRACION SUSTENTABLE EN EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE DURANGO. **4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE EMITE OPINIÓN FAVORABLE RESPECTO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 5° DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO **5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE EMITE OPINIÓN FAVORABLE RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO. **6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO

MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LIC. CESAR OCTAVIO PALENCIA BERMÚDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE S.A. DE C.V.; REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 1028, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C.P. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.A. DE C.V.; REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 37, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LA C. MARÍA MAGDALENA ROJAS ROSALES, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE TITULAR DE LAS LICENCIAS Nos. 127 Y 151, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. 9.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. 10.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ARQ. LIBRADO RAMÍREZ ESCALERA, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN EL LOTE No. 35 DE LA COLONIA AGRÍCOLA 20 DE NOVIEMBRE DE ESTA CIUDAD CAPITAL. 11.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. NAHUL BARRIOS LUNA, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CALLE CIELO AZUL No. 107 DE LA COLONIA ARCOÍRIS AL SUR DE ESTA CIUDAD CAPITAL. 12.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA ORGANIZADORA LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA UIM MÉXICO INTERNACIONAL A.C., REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN EL LOTE No. 1, 2 Y 3 DEL FRACCIONAMIENTO LOS LIRIOS SAN ANTONIO Y LA JOYA MUNICIPIO DE DURANGO. 13.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA UIM MÉXICO INTERNACIONAL A.C., REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE RUSTICO DE AGOSTADERO A PISTA DE ATERRIZAJE EN EL PREDIO UBICADO EN EL LOTE No. 1, 2 Y 3 DEL FRACCIONAMIENTO LOS LIRIOS SAN ANTONIO Y LA JOYA MUNICIPIO DE DURANGO. 14.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS COORDINADORES DE LAS FRACCIONES QUE INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO, PARA DISPENSAR LAS SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTES A LAS SEMANAS COMPRENDIDAS DEL 14 AL 25 DE JULIO DE 2008, POR EL PERIODO VACACIONAL DE PERSONAL ADMINISTRATIVO. 15.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA. 16.- ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa presentada por los CC. Lic. Arturo Yañez

Cuellar, C. Felipe De Jesús Garza Gonzalez, I.B.Q. Susy Carolina Torrecillas Salazar, Ing. Jose Roberto Arreola Arreola, L.A. Carlos Matuk Lopez De Nava, Enf. Bernarda Perez Moreno, Lic. Jose Luis Cisneros Perez, M.D.F. Ivette Karina Palencia Meza, L.R.I. Arturo Kampfner Diaz Y Lic. Miguel Angel Olvera Escalera; Mtra. Pilar Rincón Torres, regidores integrantes de la fracción del Partido Revolucionario Institucional y Directora Municipal de Promoción Turística, que contiene Iniciativa de Resolutivo del Reglamento de Turismo del Municipio de Durango, por lo que con fundamento en el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; artículos 49, 78 fracciones I, II, III y 83 fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente resolutivo con base en los siguientes: ANTECEDENTES En sesión celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango en fecha 30 de mayo del año corriente, se dio cuenta de la Iniciativa de Resolutivo que contiene Reglamento de Turismo del Municipio de Durango, por lo que en esa misma sesión se dictó el trámite de turnarse a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal. Con fecha 3 de julio del presente año, en sesión de la Comisión y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen, por lo que se pone a consideración de este Honorable Pleno para su discusión y resolución legal. MATERIA DE LA INICIATIVA El Reglamento que contiene esta iniciativa propone establecer los lineamientos para la difusión y arraigo de una cultura de atención turística por parte de los duranguenses que habitan en el Municipio de Durango, así como la incorporación de un Registro Municipal de Turismo como banco de datos de los ofertadores de productos y servicios turísticos; así mismo, pretende fortalecer al turismo garantizando la impartición de cursos y seminarios de actualización en materia turística, involucrando a los diferentes sectores relacionados con el tema, a través de un Consejo Municipal de Promoción Turística, al cual se le establecen sus atribuciones y bases generales de funcionamiento. CONSIDERANDOS PRIMERO.- En virtud de la gran importancia que día a día ocupa el turismo, coloquialmente denominada como la industria sin chimeneas, como una actividad esencial para el desarrollo del municipio. Por ello y entendiendo la necesidad de contar con un órgano administrativo que canalice, fomente y explote de manera adecuada la actividad turística en Durango, el H. Ayuntamiento aprobó en el Bando de Policía y Gobierno, la creación de la Dirección Municipal de Promoción Turística, según lo establece la fracción XIII del artículo 32 del citado ordenamiento. Posteriormente, en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, se establecieron las facultades y obligaciones de la Dirección Municipal de Promoción Turística. SEGUNDO.- En los últimos años, el turismo en el mundo ha crecido a tasas superiores que el crecimiento de la economía en su conjunto. Esta característica coloca a las actividades relacionadas con las diferentes prácticas turísticas y los servicios que implica, en una situación de auge económico, en virtud de que para muchos países o regiones dentro de ellos, se convierte en una de sus principales actividades económicas. Durante la segunda mitad del siglo pasado, y en lo que va del siglo XXI el turismo se ha convertido en un fenómeno económico, social y ambiental destacable. México destaca por ser, junto con China y Turquía, uno más de los países en desarrollo que se encuentra en la lista de los diez primeros países con mayor afluencia turística en el mundo; sin embargo, las preferencias de la demanda cambian. Las tendencias mundiales, de acuerdo a la Organización Mundial de Turismo, plantean una mayor división de los mercados entre nuevos competidores como los mencionados China y Turquía, además de Grecia. El desarrollo de nuevas formas de turismo, especialmente las relacionadas con la naturaleza y la cultura, han cobrado un auge sin precedente. Ello ha conducido a la creación de nuevos programas de viaje organizados de distinta forma a los tradicionales. El Consejo

Mundial de Viajes y Turismo estima que en el año 2017 la participación del PIB turístico respecto al PIB global mundial será de 10.9% y cubrirá el 8.3% del empleo global. Este grupo privado que promueve políticas flexibles a favor de desregulación responsable que limita la movilidad de personas y capitales en los diferentes países, señala que la diversificación de las motivaciones y destinos, y el entorno político y económico, hacen que la perspectiva mundial del turismo sea favorable. Desde diferentes ángulos, la anterior situación es también favorable para nuestro Estado y en particular para nuestro municipio, dadas las características de su patrimonio cultural y natural, la estabilidad de su economía, la infraestructura existente, las vinculaciones comerciales y de inversión con los principales mercados emisores de turismo, así como la existencia de un mercado turístico doméstico amplio y en expansión. Sin embargo, para potenciar estas condiciones el municipio de Durango necesita resolver problemáticas internas que no han permitido un mayor crecimiento del turismo y sobre todo, de los beneficios directos e indirectos que puede implicar para mejorar las condiciones de vida de su población en las zonas de interés turístico; ahora, existe una oportunidad para replantear el modelo de desarrollo del turismo sobre la base de lo que ya se ha hecho y experimentado pero, sobre todo, para dirigir mejor los esfuerzos de los programas actuales de desarrollo regional. TERCERO.- El municipio de Durango requiere incorporarse al concierto nacional, mundial, y estatal del turismo, mediante la aplicación de políticas públicas que permitan consolidar y ampliar su capacidad de desarrollo turístico de manera sustentable y competitiva, y cuyos resultados sean comparables con los indicadores existentes. De esta forma, se podrá contribuir de manera creciente y sostenida a la generación del producto interno bruto nacional; además, crear empleos mejor remunerados tan necesarios para la población y constituir a esta actividad como un factor real para el desarrollo del municipio. De esta forma, la iniciativa que se dictamina se orienta a los temas específicos relacionados con el turismo, pero también a contribuir al logro de otros objetivos estratégicos de Durango como son los de crecimiento económico, nivel de ingreso, empleo, competitividad, infraestructura, equidad, e igualdad de género. Así, de aprobarse el presente Reglamento se marcarían los objetivos, líneas estratégicas, programas específicos y acciones para las actividades vinculadas con el turismo, alineados a los grandes objetivos y estrategias nacional y estatal, sin perder de vista que se busca avanzar en la gobernabilidad democrática para el desarrollo humano, que con toda claridad señala el Plan Municipal de Desarrollo 2007-2010. CUARTO.- En el análisis suscitado al seno de esta dictaminadora se estima conveniente modificar la redacción de algunos numerales del presente reglamento con la finalidad de otorgar certeza jurídica y evitar confusiones en la lectura e interpretación del mismo. De igual manera y a fin de no contravenir lo dispuesto por la Ley Federal de Turismo y su Reglamento, en materia de verificación a los prestadores de servicios turísticos, esta dictaminadora propone modificar la redacción de un artículo del capítulo IV denominado "De las quejas y la verificación" que otorga facultades a la Coordinación General de Inspección Municipal para "practicar visitas de verificación a las instalaciones u oficinas de los ofertadores de productos y servicios turísticos, así como a sus lugares de trabajo, para constatar el debido cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables. En caso de comprobarse una falta, hará el levantamiento del acta respectiva". Las razones para proponer esta modificación se sustentan en el capítulo IV título quinto, de la Ley Federal de Turismo, mismo que establece el procedimiento por medio del cual se llevarán a cabo las visitas de verificación a los prestadores de servicios turísticos; así mismo, en diversos numerales del Reglamento de la Ley Federal de Turismo. Para efectos de precisión y claridad consideramos conveniente transcribir las partes esenciales de algunas de las normas

referentes a las visitas de verificación a los prestadores de servicios turísticos, contenidas en la Ley Federal de Turismo: “Artículo 18.- Las dependencias y órganos estatales o municipales de turismo conocerán del despacho y atención de los asuntos que se contengan en los acuerdos de coordinación que al efecto se celebren en los términos y condiciones establecidos. Los acuerdos mencionados en el presente artículo, deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la entidad federativa. Artículo 41.- Es facultad de la Secretaría realizar visitas de verificación a los prestadores de servicios turísticos, a efecto de constatar el debido cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en esta Ley, en su reglamento y en las normas oficiales mexicanas que se expidan de acuerdo con la misma. Artículo 42.- La Secretaría y la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor evitarán duplicaciones en sus programas de verificación, para lo cual establecerán las bases de coordinación correspondientes.” De igual forma, el Reglamento de la ley supracitada establece que: “ART. 72.- La Secretaría o las dependencias u órganos estatales o municipales de turismo a que se refieren los artículos 17 y 18 de la Ley y la Procuraduría Federal del Consumidor, practicarán las visitas de verificación necesarias a los prestadores de servicios turísticos, para constatar el debido cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en la Ley, este Reglamento y en las normas y normas mexicanas, cuando estas últimas sean observadas voluntariamente por el prestador, en los términos de la Ley. ART. 73.- La Secretaría y la Procuraduría Federal del Consumidor, de manera conjunta y escuchando la opinión de los sectores social y privado, establecerán las bases de coordinación que eviten duplicación de funciones en materia de verificación. El verificador de cualquiera de estas autoridades que practique la visita de verificación, no estará facultado para imponer la sanción. En su caso, la sanción será impuesta al término del procedimiento administrativo que se instruya con motivo de la visita.” De la lectura de los artículos literalmente transcritos se establece con claridad que a fin de evitar duplicidad de funciones en materia de verificación a prestadores de servicios turísticos, la Secretaría de Turismo, la Procuraduría Federal del Consumidor y las dependencias u órganos estatales o municipales de turismo establecerán las bases de coordinación necesarias para llevar a cabo dichas funciones. Por lo que se propone una nueva redacción relativa a señalar que en materia de verificación a prestadores de servicios turísticos se estará a lo establecido en las bases de coordinación correspondientes. QUINTO.- Es un objetivo planteado en el Programa Anual de Trabajo Durango 2008, posicionar al municipio de Durango como uno de los destinos turísticos coloniales más visitados de México, con la finalidad de aumentar la actividad de los prestadores de servicios turísticos, manteniendo una cultura de servicio, calidad y sustentabilidad turística, con apego a la normatividad vigente y un amplio respeto a la naturaleza. Sabedores de que el turismo se inició como una actividad meramente comercial; sin embargo, debido a la importancia que ha adquirido, requiere ser tratada como una actividad integral de prioridad municipal, conscientes de que Durango puede y debe ocupar uno de los primeros sitios en cuanto a captación de turismo y convertir esa actividad en una de las principales fuentes de ingresos del municipio. Si bien es cierto que existen programas, objetivos estratégicos, consejos consultivos, convenios de coordinación, planes de promoción, de desarrollo y de servicios turísticos, diversas comisiones, grupos, y convenciones, etc., no menos cierto es que el turismo requiere de una base jurídica que establezca los lineamientos generales para regular esta actividad con el fin último de que los resultados que genere sean para beneficio común. En virtud de lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión dictaminadora considera procedente la creación del Reglamento de Turismo del Municipio de Durango que se propone y para ello, nos permitimos someter a la determinación de este Honorable

Ayuntamiento, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno, resuelve: **PRIMERO.-** Se aprueba el Reglamento de Turismo del Municipio de Durango para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE DURANGO

TÍTULO PRIMERO DE LAS AUTORIDADES DE TURISMO EN EL MUNICIPIO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de interés público y observancia general en el territorio del municipio de Durango.

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene como objetivos:

- I. Que el Gobierno Municipal, de acuerdo a sus atribuciones, regule la actividad turística en su territorio y coadyuve en el desarrollo de este sector;
- II. Promover, fomentar e impulsar los diversos tipos de turismo como actividades económicas de impacto, generadoras de empleo y sostenibles en su relación con el medio ambiente;
- III. Fomentar que los habitantes del Municipio contribuyan al buen desarrollo y evolución del sector turístico, como pilar fundamental de la economía local, generador de ingreso, y de fuentes de empleo;
- IV. Desarrollar, conservar, mejorar, proteger y aprovechar los recursos y atractivos turísticos municipales;
- V. Otorgar la orientación, atención de calidad y procurar el auxilio a los turistas; y
- VI. Integrar el Registro Municipal de Turismo.

Artículo 3.- La interpretación, aplicación, vigilancia, y cumplimiento, del presente Reglamento compete al Gobierno Municipal, a través de la Dirección Municipal de Promoción Turística, y al Ayuntamiento por conducto de su Comisión de Desarrollo Industrial, Comercial y Turístico; así mismo, compete a comisiones conjuntas, en aquellos casos específicos cuya naturaleza compete a otras comisiones del propio Ayuntamiento.

Las dependencias, organismos e institutos de la Administración Pública Municipal, en su ámbito de competencia, coadyuvarán con el Ayuntamiento y la Dirección Municipal de Promoción Turística para la correcta aplicación y estricta observancia de lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento, se establecen los siguientes conceptos:

- I. **Turista:** La persona que viaja desplazándose temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilice alguno de los servicios turísticos a que se refiere este Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto para efectos migratorios por la Ley General de Población;

- II. **Turismo:** La actividad o el conjunto de actividades de quienes, por voluntad propia, se trasladan al territorio del municipio de Durango, o a través de él, por motivos de recreación, estudio, salud, descanso, cultura, aventura, gastronomía, negocios o cualquier otro fin pacífico y legal;
- III. **Ofertador de productos y servicios turísticos:** La persona física o moral que habitualmente proporcione, intermedie o contrate con el turista, la prestación de los servicios a que se refiere este Reglamento;
- IV. **Patrimonio Turístico Municipal:** Todo aquel bien, de relevancia urbana, histórica, social, económica, recreativa, cultural, gastronómica, deportiva, ecológica, o cualquier otra que constituya, por si mismo o en relación a otros, riqueza de aprovechamiento turístico;
- V. **Bando:** El Bando de Policía y Gobierno de Durango;
- VI. **Ayuntamiento o Cabildo:** El H. Ayuntamiento de Durango, como órgano superior del Gobierno Municipal;
- VII. **Municipio:** La entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración.
- VIII. **municipio:** El territorio del Municipio de Durango;
- IX. **Administración Pública Municipal:** El órgano de gobierno conformado por el conjunto de direcciones, institutos, dependencias, organismos o unidades administrativas, cuyo titular es el Presidente Municipal y que se encargan de la ejecución de las acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, los programas anuales de trabajo y los programas específicos de trabajo, en una relación de subordinación al poder publico depositado en el Ayuntamiento;
- X. **Dirección:** La Dirección Municipal de Promoción Turística; y
- XI. **Consejo:** El Consejo Municipal de Promoción Turística.

Artículo 5.- Son productos y/o servicios turísticos:

- I. Los ofertados en instalaciones y establecimientos de hospedaje con operación hotelera o cualquier otra modalidad en la que se contrate, parcial o totalmente, el uso de inmuebles;
- II. Los ofertados por agencias, sub-agencias y operadoras de viajes;
- III. La venta y/o arrendamiento de automóviles, embarcaciones, aeronaves, otros bienes muebles, animales de carga y/o transporte, así como equipo, herramientas y utensilios destinados al turismo;
- IV. Los ofertados por personas físicas y/o morales en el sector de transporte terrestre, acuático, anfibio y/o aéreo para el uso de turistas;
- V. Los ofertados por restaurantes, cafeterías, bares, discotecas, centros recreativos, deportivos y/o nocturnos, salas de cine, centros comerciales, balnearios, clubes, museos y cualquier otro tipo de establecimientos o negocios que atiendan preponderantemente al turismo o se encuentren en áreas de desarrollo de dicha actividad;
- VI. Los ofertados por guías de turistas, conductores, pilotos, guías-chofer, intérpretes y demás personal que atienda turistas, incluidos los relacionados con especialidad en turismo de naturaleza, aventura, extremo, ecológico, deportivo, así como de otras actividades similares; y
- VII. Los demás no mencionados que tengan injerencia o contacto directo con el turismo.

Artículo 6.- El Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal con injerencia en la materia, deberán contemplar el adecuado fomento e impulso del turismo, respetando y considerando los lineamientos de los ámbitos Estatal y Federal, coordinándose en los temas que así lo requieran y en los aspectos siguientes:

- I. Formación turística;
- II. Inversión turística;
- III. Desarrollo turístico;
- IV. Promoción turística;
- V. Seguridad turística; y,
- VI. Normatividad turística.

Artículo 7.- La formación turística tendrá los fines siguientes:

- I. Fomentar la capacitación, actualización y profesionalización de los prestadores de servicios turísticos, a través de la implementación de campañas y programas permanentes, de acuerdo a lo establecido en la normatividad estatal y federal;
- II. Coordinar con dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, la realización de programas conjuntos que fortalezcan la formación turística y estimulen la participación empresarial en la sociedad;
- III. Propiciar la vinculación y colaboración entre las instituciones académicas y los establecimientos del sector privado, con el objetivo de elevar la operatividad y competitividad de éstos; y
- IV. Fomentar la cultura turística y difundir el patrimonio turístico, dentro y fuera del municipio.

Artículo 8.- La inversión turística tendrá los fines siguientes:

- I. Fomentar el crecimiento sostenido de la planta de servicios turísticos en el municipio mediante gestión, diseño y aplicación de mecanismos que la impulsen, en coordinación con las políticas establecidas al respecto por los gobiernos estatal y federal;
- II. Coadyuvar al mejoramiento de la imagen urbana y los servicios públicos en los centros turísticos del municipio a través de una estrecha y permanente coordinación entre instituciones de los sectores público, privado y social;
- III. En coordinación con los organismos municipales de planeación, desarrollar e instrumentar mecanismos de diagnóstico, evaluación, pronóstico y medición de la efectividad de los programas turísticos en términos económicos a corto, mediano y largo plazos.

Artículo 9.- El desarrollo turístico tendrá los fines siguientes:

- I. Instrumentar políticas de desarrollo integral, de acuerdo a los ordenamientos estatal y federal en la materia;
- II. Ubicar y definir nuevas áreas de atracción turística;
- III. Implementar, de acuerdo a los ordenamientos estatal y federal en la materia, acciones de infraestructura para elevar el valor agregado de los centros municipales de desarrollo turístico;
- IV. Impulsar el turismo sostenible para elevar la calidad de vida, preservando el medio ambiente;
- V. Apoyar la consolidación de la oferta de los parajes y corredores turísticos.

Artículo 10.- La promoción turística tendrá los fines siguientes:

- I. Difundir, amplia y constantemente en los mercados turísticos regional, nacional e internacional, al municipio de Durango como un destino turístico atractivo, eficiente y competitivo;
- II. Integrar y consolidar acciones de información y orientación turística;
- III. Diversificar la oferta turística mediante la prospección de mercados que coadyuven al desarrollo de nuevos productos y servicios turísticos; y
- IV. Difundir el patrimonio turístico municipal.

Artículo 11.- La seguridad turística tendrá los fines siguientes:

- I. Prever, integrar y consolidar acciones de prevención y auxilio turístico, de acuerdo a lo establecido en las normatividades estatal y federal en la materia;
- II. Diseñar e implementar acciones para que los prestadores de productos y/o servicios turísticos en el territorio municipal garanticen eficiencia y calidad en los servicios que ofrezcan, evitando causar molestia y perjuicio a los turistas, de acuerdo a lo establecido en las normatividades estatal y federal en la materia.

Artículo 12.- La normatividad turística tendrá los fines siguientes:

- I. Garantizar un marco jurídico–normativo adecuado a las necesidades presentes y futuras de la actividad turística;
- II. Fomentar que la regulación de la actividad turística beneficie a los prestadores de servicios, así como a sus usuarios.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

Artículo 13.- La Dirección esta facultada para realizar actividades destinadas a desarrollar, fomentar, difundir y promover el turismo en el territorio municipal, de conformidad a lo dispuesto en el presente Reglamento y demás diversas disposiciones legales aplicables.

Artículo 14.- Además de las facultades que le confiere el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, la Dirección tendrá, las siguientes atribuciones:

- I. Someter a la consideración y aprobación del Ayuntamiento y las políticas relativas al turismo;
- II. Participar en la elaboración, en materia de turismo, del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Anuales de Trabajo;
- III. Coadyuvar con las dependencias, organismos e institutos de las administraciones públicas municipal, estatal y federal, así como de los sectores social y privado con injerencia en el turismo, y solicitar su asesoría y colaboración para la realización de actividades que incidan en el desarrollo del mismo;
- IV. Elaborar y mantener actualizados los registros de prestadores de servicios y productos turísticos, así como el catálogo del patrimonio turístico municipal;
- V. Contar con una base de datos acerca de las tarifas que ofrecen los prestadores de servicios y productos turísticos en el municipio;
- VI. Integrar, elaborar, promover, difundir y distribuir información y publicidad turística;
- VII. Estimular, promover y fomentar, en coordinación con las dependencias relativas al ámbito de desarrollo económico de cualquiera de los tres órdenes de Gobierno, la

- inversión pública y privada para el desarrollo de zonas, atractivos, productos y servicios turísticos;
- VIII. Promover, fomentar y coordinar la realización de programas de capacitación para los prestadores de servicios y productos turísticos, así como para los servidores públicos municipales que tengan contacto ó atiendan al sector turístico;
 - IX. Promover la realización, en el territorio municipal, de espectáculos, congresos, exposiciones, convenciones, excursiones y demás actividades sociales, económicas, deportivas, artísticas y culturales, en coordinación con las dependencias, institutos y organismos del Gobierno Municipal para fomentar y desarrollar la actividad turística;
 - X. Proponer y fomentar la celebración de convenios en materia turística entre las dependencias, organismos e institutos de las administraciones públicas municipal, estatal y federal y los sectores privado y social;
 - XI. Proponer y gestionar la creación y desarrollo de infraestructura necesaria en áreas de interés turístico; y,
 - XII. Las demás que le otorguen otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 15.- La Dirección promoverá, en coordinación con las direcciones municipales o autoridad con injerencia en la materia, la implementación del Sistema Municipal de Información Turística, con el propósito de que la ciudadanía en general, cuente con información confiable de consulta acerca del Patrimonio Turístico Municipal.

CAPÍTULO TERCERO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

Artículo 16.- El Consejo será un órgano plural, de consulta, asesoría y apoyo técnico, con facultades para presentar observaciones, opiniones y recomendaciones al Plan Municipal de Desarrollo y los programas anuales de trabajo en materia turística.

Artículo 17.- El Consejo deberá integrarse de la forma siguiente:

- I. Un Presidente, que será el Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario Municipal y del Ayuntamiento;
- III. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Dirección;
- IV. Un vocal que será el Presidente de la Comisión de Desarrollo Industrial Comercial y Turístico del H. Ayuntamiento; y
- V. Representantes de prestadores de servicios turísticos, de cámaras empresariales, e instituciones educativas vinculadas al sector turismo, los cuales serán designados por sus propios organismos.

Artículo 18.- Los cargos en el Consejo serán honoríficos y sin afectación salarial o jurídica para el Ayuntamiento.

Artículo 19.- Los miembros del Consejo deberán nombrar a un suplente en sus ausencias.

Artículo 20.- El Consejo sesionará bimestralmente de manera ordinaria y, extraordinaria, las veces que se estime necesario. El Secretario Técnico, por instrucción del Presidente, convocará a las sesiones con anticipación de al menos cuarenta y ocho horas para las

sesiones ordinarias, y en cualquier tiempo para las extraordinarias. El Presidente será suplido en sus ausencias por el Secretario Ejecutivo o, de ser necesario, por el Secretario Técnico.

Artículo 21.- El Presidente del Consejo tendrá entre sus facultades solicitar la colaboración, apoyo y auxilio de las dependencias, organismos e institutos de los gobiernos estatal y federal en materia turística.

Artículo 22.- Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría de votos de los presentes; en caso de presentarse un empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 23.- Para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones, el Presidente del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer el orden del día de las sesiones del Consejo;
- II. Dirigir las sesiones y someter a votación los asuntos tratados en ellas;
- III. Informar al Consejo del cumplimiento de sus acuerdos;
- IV. Proponer al Consejo las comisiones de trabajo que se estimen necesarias;
- V. Designar a los coordinadores, sub-coordinadores y secretarios de las comisiones de trabajo;
- VI. Invitar a participar, dentro de las sesiones del Consejo, a los prestadores de servicios turísticos que estime pertinente, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 24.- El Consejo podrá realizar, entre otras, las siguientes facultades:

- I. Promover, planear, programar y elaborar estudios y/o proyectos que incrementen la oferta turística municipal;
- II. Participar en el proceso de definición de zonas de desarrollo turístico prioritario, procurando que en éstas se contribuya a la protección del medio ambiente;
- III. Proponer al Ayuntamiento, el establecimiento y entrega anual de reconocimientos a prestadores de productos y servicios turísticos, así como a miembros de la comunidad turística que se distingan por su empeño, iniciativas y dedicación al desarrollo del sector turístico en el municipio.

CAPÍTULO CUARTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TURISMO

Artículo 25.- El Registro Municipal de Turismo es un instrumento cuyo objetivo es la difusión, promoción e información para el turista, respecto de los productos y servicios turísticos disponibles en Durango, y estará a cargo de la Dirección.

Artículo 26.- La Dirección podrá aceptar la inscripción de los solicitantes y, en su caso, requerirles las constancias y dictámenes municipales que, para el desarrollo de su actividad, se requieran. Una vez aceptada la inscripción en el Registro Municipal de Turismo, la Dirección extenderá la constancia de registro respectiva, la cual deberá refrendarse dentro de los primeros sesenta días naturales de cada año.

Asimismo en uso de la palabra el C. Regidor ARTURO YAÑEZ CUELLAR, continúa con la lectura del dictamen que a la letra dice: "... **Artículo 27.-** Para obtener la inscripción en el

Registro Municipal de Turismo, se deberá presentar solicitud ante la Dirección, en los formatos proporcionados y anexando la documentación comprobatoria siguiente:

- I. Inscripción en el Registro Federal de Causantes, en su caso;
- II. Inscripción en el Registro Nacional de Turismo, en su caso;
- III. De ser extranjero y sin menoscabo del cumplimiento de los requisitos anteriores, deberá dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Gobernación; y
- IV. Los demás requisitos contemplados en el formato de inscripción. Este formato deberá contener, cuando menos, la siguiente información:
 - a) Nombre y domicilio de la persona física o moral que prestará el servicio turístico;
 - b) Lugar de prestación del servicio;
 - c) Fecha de apertura del establecimiento turístico;
 - d) La clase de los servicios que se brindan y su categoría, conforme a la Norma Oficial Mexicana o su equivalencia;
 - e) Precios y tarifas del servicio que se ofrece;
 - f) Registros y permisos;
 - g) Información relativa al establecimiento en que se ofrezcan los servicios, como tipo y características, inversión, empleo, capacidad, aforo y toda aquella información complementaria pertinente; y
 - h) La demás información que el prestador estime necesaria para fines de difusión.

Tratándose de personas morales, deberán presentar el testimonio de la escritura pública que contenga su acta constitutiva.

Artículo 28.- Cuando los prestadores de servicios turísticos, sujetos a normatividad estatal ó federal, presenten solicitudes ante la Dirección, deberán anexar copia de la autorización emitida por las instancias correspondientes de los otros dos órdenes de Gobierno, adjuntando la información complementaria procedente.

Artículo 29.- Los ofertadores de productos y servicios turísticos que obtengan su inscripción en el Registro Municipal de Turismo, tendrán los siguientes beneficios:

- I. Serán incluidos en los catálogos, directorios y guías que elabore la Dirección;
- II. Difundir la categoría que corresponda a la calidad de sus servicios conforme a la Norma Oficial Mexicana o su equivalente internacional;
- III. Participar en los programas de promoción y fomento coordinados por la Dirección;
- IV. Participar en los programas de capacitación turística que promueva o lleve a cabo la Dirección; y
- V. Recibir el apoyo institucional de la Dirección, siempre que sea solicitado para el beneficio común del sector.

Artículo 30.- Los ofertadores de productos y servicios turísticos deberán aportar la información que la dirección les solicite para fines estadísticos y de promoción; así mismo deberán notificar cualquier cambio o modificación de los datos asentados en el Registro Municipal de Turismo dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que ocurra.

Artículo 31.- La inscripción en el Registro Municipal de Turismo podrá cancelarse en los siguientes casos:

- I. Por solicitud del propio ofertador de productos y servicios turísticos, cuando cesen sus operaciones;
- II. Por resolución de la Secretaría de Turismo del gobierno federal y/o de la autoridad estatal o municipal;
- III. Cuando al ofertador de productos y servicios turísticos se le retiren, revoquen o cancelen las concesiones, permisos o autorizaciones otorgadas por otras autoridades, dejándolo imposibilitado para prestar legalmente los servicios;
- IV. Cuando el ofertador haya sido sancionado por alguna de las autoridades competentes en materia de protección al medio ambiente; y
- V. Por incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

TITULO SEGUNDO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL MUNICIPIO

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS OFERTADORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS

Artículo 32.- Los ofertadores de productos y servicios turísticos en el territorio municipal se sujetarán a lo establecido en este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 33.- Los ofertadores de productos y servicios turísticos en el territorio municipal tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar, en los términos contratados, los bienes, productos y servicios que ofrecen al turista, así como hacer entrega al cliente del comprobante respectivo que ampare el monto del pago por el servicio contratado;
- II. Proporcionar a la Dirección los datos e información estadística que le sean solicitados en relación con la actividad turística que llevan a cabo;
- III. Inscribirse en el Registro Municipal de Turismo, así como obtener la constancia de registro correspondiente;
- IV. Proporcionar a la Dirección las tarifas actualizadas, correspondientes a los servicios que prestan;
- V. Respetar las tarifas ofrecidas al turista;
- VI. Expedir, a solicitud del turista, los documentos relativos al servicio prestado, así como copia detallada de los consumos realizados, otros recibos y la factura correspondiente;
- VII. Velar por los intereses y seguridad de los turistas;
- VIII. Cumplir con las disposiciones aplicables en materia de higiene y seguridad en los locales, instalaciones y equipos mediante los cuales se ofrezcan servicios al turista;
- IX. Proporcionar a las autoridades competentes la información que les sea solicitada, respecto de los servicios que presta;
- X. Contar con el equipo de seguridad adecuado al tipo de servicio que presten, para la debida protección del turista; y
- XI. Cumplir con lo establecido en cualquier otro ordenamiento legal aplicable.

Artículo 34.- Los ofertadores de productos y servicios turísticos que hayan cumplido con su inscripción en el Registro Municipal de Turismo, tendrán los siguientes derechos:

- I. Conocer los planes y programas elaborados por la Dirección, con la finalidad de fomentar el turismo;
- II. Ser incluidos en las publicaciones de la Dirección; y
- III. Solicitar ante la Dirección, asesoría técnica para el mejoramiento de los servicios turísticos.

Artículo 35.- Los ofertadores de productos y servicios turísticos deberán tener, como prioridad para sus trabajadores, la impartición de pláticas y seminarios, así como la realización de campañas y el otorgamiento de estímulos, con el objetivo de educarlos y concientizarlos acerca de la importancia fundamental de brindar al turista un trato cortés y amable, de la fragilidad del sector turístico como actividad terciaria y del cambio constante de los flujos turísticos, los cuales pueden variar de preferencia y, por tanto, de destino turístico.

SECCIÓN PRIMERA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE, CAMPAMENTOS Y PARADORES DE CASAS RODANTES

Artículo 36.- Los establecimientos de hospedaje deberán:

- I. Exhibir en un lugar visible, en el acceso principal del establecimiento, la tarifa vigente y los servicios incluidos en la misma, permitiendo la instalación de buzones de la Dirección para la recepción de quejas, comentarios y/o sugerencias al respecto;
- II. Mostrar en un lugar visible de cada habitación el reglamento interno del establecimiento, así como los servicios adicionales que en él se brinden, especificando las tarifas vigentes;
- III. Mostrar en un lugar visible de cada habitación, así como en los elevadores si los hubiere, las escaleras, pasillos y demás áreas comunes, las rutas de evacuación, así como la ubicación de hidrantes, extintores de incendio y otros materiales para uso en situaciones de emergencia;
- IV. Todos los documentos, facturas, cartas de precios y anuncios dentro del establecimiento deberán estar en letra legible y en idioma español, independientemente de usar otros idiomas;
- V. En caso de ofrecer los servicios de cambio de moneda extranjera, y sin perjuicio de lo que dispongan las leyes sobre la materia, deberá informarse al turista el tipo de cambio (paridad cambiaria) al que se toma su moneda; lo mismo se observará cuando se liquiden las cuentas en el establecimiento con moneda extranjera; y,
- VI. Cumplir con lo establecido en cualquier otro ordenamiento legal aplicable.

Artículo 37.- Los ofertadores de productos y servicios turísticos estarán obligados a respetar las reservaciones hechas con antelación, siempre que hayan sido garantizadas directamente por el turista o por una agencia de viajes.

Artículo 38.- Cuando una persona llegue al establecimiento de hospedaje con papeleta, clave o cupón de reservación confirmada y garantizada por una agencia de viajes, dicho establecimiento está obligado a su aceptación inmediata o, cuando esto fuera imposible, a procurarle alojamiento en condiciones y tarifas similares.

La papeleta o cupón de reservación deberá contener como mínimo:

- I. En su caso, la tarifa a aplicar;
- II. El tipo de habitación;
- III. Los servicios incluidos;
- IV. El número de noches;
- V. Las condiciones y cargos por cancelación; y
- VI. La clave de confirmación del establecimiento de hospedaje y el nombre de la persona que lo confirmó. En caso de reservaciones realizadas por el turista directamente en el establecimiento de hospedaje, bastará con la clave de confirmación y el nombre de la persona que confirmó.

Artículo 39.- Los campamentos y paradores de casas rodantes, deberán:

- I. Cumplir con las obligaciones que se señalan para los establecimientos de hospedaje, en aquello que les sea aplicable;
- II. Establecer las medidas de seguridad que se requieran en sus instalaciones, conforme a los lineamientos que señalen las normas expedidas por la Secretaría de Turismo Federal, los ordenamientos en materia de protección civil y cualquier otro ordenamiento legal vigente aplicable;
- III. Delimitar con exactitud la superficie destinada al espacio de cada vehículo, con los requisitos que le corresponden; y
- IV. Proporcionar al turista que lo solicite, la información relativa a las características de las instalaciones, tales como: agua, drenaje, electricidad, talleres de servicios, alimentos, así como sobre la población colindante, servicios médicos, asistencia disponible y cualquier otro que incida en la prestación adecuada del servicio.

Artículo 40.- Los propietarios o administradores de los establecimientos de hospedaje, están obligados a dar aviso a las autoridades correspondientes cuando los usuarios alteren el orden público, incumplan las leyes o reglamentos vigentes; asimismo, deberán proporcionar toda la información y apoyo que se les requiera por cualquier autoridad.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Artículo 41.- Los establecimientos de alimentos y bebidas deberán:

- I. Exhibir la lista de precios de alimentos y bebidas, en idioma español, sin perjuicio de que pueda estar traducida a otro idioma;
- II. Brindar servicios de calidad, procurando limpieza e higiene en la preparación de sus productos, de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables;
- III. Exhibir en lugar visible el horario de servicio al público;
- IV. Manifestar, de forma expresa, los casos en que el establecimiento se reserve el derecho de admisión; y
- V. Cumplir con lo establecido en cualquier otro ordenamiento legal aplicable.

SECCIÓN TERCERA
DE LOS ESTABLECIMIENTOS CON INSTALACIONES ACUÁTICAS PARA
ESPARCIMIENTO, LOS RÍOS, PRESAS, LAGUNAS Y BALNEARIOS

Artículo 42.- Los establecimientos de cualquier índole que ofrezcan instalaciones acuáticas para esparcimiento deberán:

- I. Mostrar en lugar visible, de forma clara y de preferencia en español, así como en algún otro idioma, el reglamento interno del propio establecimiento;
- II. Contar permanentemente dentro del horario de funcionamiento del establecimiento, con personal guardavidas para casos de emergencia, mismo que, deberá estar capacitado y certificado por la autoridad municipal de protección civil para el rescate acuático, brindar primeros auxilios y resucitación cardio-pulmonar, en caso de ahogamiento;
- III. Fomentar la preservación del orden en sus instalaciones, procurando no permitir a los visitantes excederse en el consumo de bebidas alcohólicas, en caso de contar con el permiso para su venta e ingestión;
- IV. Procurar la higiene mediante el saneamiento constante de albercas, chapoteaderos, regaderas, sanitarios y demás instalaciones de uso común, con el fin de prevenir enfermedades, infecciones y molestias para los turistas; y
- V. Cumplir con lo establecido en cualquier otro ordenamiento legal aplicable.

Artículo 43.- Los ofertadores de productos y servicios turísticos que operen actividades acuáticas en ríos, presas, lagunas o cualquier otro cuerpo de agua en el municipio, deberán:

- I. Proveer, de manera puntual y sin omisión, con chalecos salvavidas a sus clientes, para lo cual deberán contar con una dotación suficiente de tamaños y medidas;
- II. Contar permanentemente, dentro del horario de servicio, con vehículos acuáticos y personal guardavidas para casos de emergencia, mismo que deberá estar capacitado y certificado por la autoridad municipal de protección civil para rescate, así como para brindar primeros auxilios y resucitación cardio-pulmonar en caso de ahogamiento;
- III. Fomentar la preservación del orden en el entorno, procurando no permitir a los visitantes excederse en el consumo de bebidas alcohólicas, en caso contar con el permiso para su venta e ingestión;
- IV. Procurar la limpieza de los cuerpos acuáticos, fomentando entre los turistas la conciencia por la preservación de los recursos naturales y el medio ambiente; y
- V. Cumplir con lo establecido en cualquier otro ordenamiento legal aplicable.

SECCIÓN CUARTA
DE LAS AGENCIAS, SUBAGENCIAS Y OPERADORAS DE VIAJES

Artículo 44.- Las agencias de viajes podrán operar en el municipio bajo las siguientes modalidades:

- I. Operadora mayorista;
- II. Agencia de viajes minorista; o
- III. Sub-agencia.

Artículo 45.- Las agencias operadoras mayorista, minorista y sub-agencia de viajes, para operar en el municipio una vez que hayan obtenido la cédula de inscripción en el Registro

Nacional de Turismo, deberán solicitar su inscripción en el Registro Municipal de Turismo quedando sujetos, para su operación, a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Turismo, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN QUINTA DE LOS GUÍAS DE TURISTAS

Artículo 46.- Los guías de turistas podrán prestar sus servicios en el municipio de conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Turismo y su reglamento, el reglamento de guías de turistas, así como a las normas oficiales mexicanas aplicables en materia turística, siempre y cuando cuenten con la credencial de reconocimiento expedida por la Secretaría Federal de Turismo, y hayan cumplido con su inscripción en el Registro Municipal de Turismo.

Artículo 47.- La credencial deberá refrendarse cada cuatro años, en los términos que establezca la Secretaría de Turismo Federal.

Artículo 48.- La Dirección, a petición de la Secretaría de Turismo Federal, podrá verificar la veracidad de la información proporcionada por los guías de turistas, así como el cumplimiento del reglamento de guías de turistas.

Artículo 49.- La credencial de guía de turistas es de carácter personal e intransferible, su uso indebido ocasionará su cancelación inmediata y su retiro.

Artículo 50.- Los guías de turistas que hayan obtenido su certificado por la Secretaría Federal de Turismo y hayan cumplido con el registro en el municipio, para prestar adecuadamente su servicio, tendrán acceso a las áreas abiertas al público como museos, monumentos, zonas arqueológicas y, en general, a todo sitio de interés turístico, así como a las áreas públicas de recepción de los establecimientos de hospedaje, sujetándose en todos los casos, durante el desempeño de sus actividades, a las reglas de acceso y operación del lugar.

Artículo 51.- El guía de turistas prestará sus servicios en apego al Reglamento Federal para Guías de Turistas, y deberá informar a los visitantes, como mínimo, lo siguiente:

- I. El número máximo de personas que integrarán el grupo, que en ningún caso deberá exceder de veinticinco personas;
- II. La tarifa que se aplica si el servicio es contratado directamente con él;
- III. El idioma en que se darán las explicaciones, en su caso;
- IV. El tiempo de duración de sus servicios; y
- V. Los demás elementos que permitan conocer con certeza el alcance de dichos servicios.

Artículo 52.- Las agencias de viajes serán responsables, en términos de la legislación aplicable, del incumplimiento de los servicios prestados por el guía de turistas, cuando éste haya sido contratado por conducto de la misma o preste sus servicios para la agencia.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL TURISMO ECOLÓGICO Y DE AVENTURA

Artículo 53.- Los establecimientos de hospedaje que pretendan estar clasificados dentro del concepto de turismo ecológico y de aventura, en sus diferentes modalidades, deberán contar con la infraestructura, operación y filosofía que a continuación se detallan:

I. Infraestructura.- Es el diseño y construcción de las instalaciones físicas para ofrecer servicios de turismo sostenible, bajo las siguientes consideraciones:

- a) Planeación y diseño, tomando en cuenta las características topográficas, ambientales y del paisaje del sitio donde se encuentra el establecimiento, procurando modificar lo menos posible el entorno y evitando al máximo interrumpir procesos biológicos y ecológicos esenciales, así como garantizar las diversas expresiones históricas, artísticas y culturales;
- b) Fomentar el uso de materiales locales, así como de arquitectura y técnicas tradicionales, en el diseño y construcción de las instalaciones;
- c) Considerar las capacidades físicas y ecológicas del sitio donde se encuentren las instalaciones;
- d) Procurar el uso de técnicas de construcción que optimicen la iluminación solar, la ventilación y el paisaje natural; y
- e) Valorar la opinión de las comunidades rurales, ejidos y pueblos indígenas.

II. Operación.- Los establecimientos bajo el concepto de turismo ecológico y de aventura, deberán de observar en su operación las siguientes consideraciones:

- a) Instalar mecanismos tecnológicos o metodológicos, así como para reducir la generación y propiciar el reciclamiento de los desechos sólidos y las aguas residuales;
- b) Utilizar tecnologías y metodologías para el tratamiento de aguas residuales que incidan en la reducción del nivel de contaminantes orgánicos e inorgánicos en este recurso natural, monitoreando y evaluando los efectos de la descarga al subsuelo, así como a los sistemas acuáticos más cercanos;
- c) Procurar la preservación, conservación y restauración de sistemas y procesos ecológicos en los ecosistemas cercanos a las instalaciones;
- d) Utilizar recursos naturales y materiales, así como productos locales, dando preferencia a los productos que provienen de áreas manejadas de forma sostenible;
- e) Procurar el uso de materiales y productos biodegradables;
- f) Minimizar el uso de productos y materiales desechables, así como observar lo establecido en las normas ambientales aplicables; y
- g) Establecer programas y proyectos para el monitoreo de impactos negativos hacia los recursos naturales, culturales y la propia población, los cuales no deban alterar el entorno natural.

III. Filosofía.- Los alojamientos bajo el concepto de turismo ecológico y de aventura deberán establecer programas para lograr metas como:

- a) Promover el entendimiento acerca de los recursos naturales y su conservación, por medio de la educación ambiental de sus empleados y huéspedes;

- b) Promover que los recursos naturales, así como las riquezas históricas y culturales permanezcan sin perturbarse, significativa e irreversiblemente, en áreas cercanas a las instalaciones, mediante métodos informativos y educativos;
- c) Fortalecer la conciencia acerca de la reducción en la generación de desechos sólidos y aguas residuales;
- d) Fomentar la conciencia acerca del manejo y conservación de la biodiversidad, estableciendo técnicas para recolección de basura orgánica e inorgánica;
- e) Fomentar la conciencia en cuanto al uso y ahorro de la energía, el agua y otros recursos naturales, dentro de las instalaciones;
- f) Estimular, de manera socialmente aceptable, el comportamiento responsable de los empleados y huéspedes hacia los recursos naturales y culturales;
- g) Estimular el consumo de alimentos producidos en base a insumos locales y, preferentemente, orgánicos;
- h) Apoyar las iniciativas de desarrollo de las comunidades locales cercanas a las instalaciones; y
- i) Participar en programas de preservación, conservación y restauración del medio ambiente.

La conjunción de los tres elementos anteriores otorgará a los establecimientos la categoría de turismo ecológico y de aventura, misma que será validada por la Dirección con base en el cumplimiento de estándares que garanticen la preservación, conservación y restauración del ecosistema, previa verificación realizada para tal efecto.

CAPÍTULO TERCERO DE LA PROTECCIÓN AL TURISTA

Artículo 54.- La Dirección, en coordinación con las direcciones municipales de Seguridad Pública y de Protección Civil, así como con cualquier otra dependencia o autoridad competente en la materia, diseñará e impartirá programas de capacitación para los ofertadores de productos y servicios turísticos, orientados a garantizar la salvaguarda e integridad de los turistas en casos de emergencia, auxilio y/o rescate.

Artículo 55.- Los ofertadores de productos y servicios turísticos, cuya actividad así lo amerite ó implique riesgo previsible deberán, obligatoria e ineludiblemente, ofrecer al turista, como mínimo, un seguro de responsabilidad civil cuyo monto debe ser incluido y desglosado en el costo total del servicio. Deberán contar además con personal especializado en labores de rescate y auxilio en situaciones de emergencia, preferentemente adiestrados en primeros auxilios y resucitación, así como tener disponible un botiquín médico con suministros adecuados; lo anterior deberá ser supervisado, certificado y avalado por la Dirección Municipal de Protección Civil.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS QUEJAS Y LA VERIFICACIÓN

Artículo 56.- El turista, sin menoscabo del ejercicio de sus derechos civiles, podrá interponer ante la Dirección las quejas y/o denuncias contra los ofertadores de productos

y servicios turísticos, misma que deberá orientarle y en su caso, proceder a la solicitud de verificación, levantando el registro correspondiente.

Artículo 57.- La Dirección elaborará un reporte estadístico de las quejas y/o incidentes.

Artículo 58.- Las visitas de verificación a los prestadores de servicios turísticos se desarrollaran de conformidad a las bases de coordinación a que se refieren la Ley Federal de Turismo y el Reglamento de la Ley Federal de Turismo.

Artículo 59.- En caso de que los ofertadores de productos y servicios turísticos sean sancionados, se hará la anotación respectiva en el Registro Municipal de Turismo y se notificará a las secretarías de Turismo Estatal y Federal para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se abrogan las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Reglamento. A continuación el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA LA REFORMA DEL ARTÍCULO 8 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa presentada por el Ing. Heriberto Villarreal Flores, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango, , que contiene reforma del Artículo 8 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, por lo que con fundamento en el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; artículos 49, 82 fracciones I, II, III y 87 fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente resolutive con base a los siguientes: ANTECEDENTES En sesión celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango en fecha 27 de junio del año 2008, se dio cuenta de la iniciativa de resolutive que contiene reforma del Artículo 8 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, por lo que en esa misma sesión se dictó el trámite de turnarse a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal. Con fecha 9 de julio del año corriente, en sesión de la Comisión y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen, por lo que se pone a consideración de este Honorable Pleno para su discusión y resolución legal. MATERIA DE LA INICIATIVA Esta iniciativa tiene por objetivo actualizar el marco de integración territorial y definir un Catálogo Único de Localidades del Municipio de Durango. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La integración territorial del municipio, conformada por el conjunto de localidades, urbanas y rurales, ubicadas dentro de los límites municipales (Marco Geoestadístico Municipal), constituye la base del proceso de planeación para el desarrollo, cuya dinámica solo puede explicarse por la estructura y niveles de interacción funcional entre las localidades y sus vínculos externos con otros

territorios, lo anterior claramente referenciado a las capacidades y competencias de sus habitantes y a sus dinámicas sociales y productivas, lo que finalmente le da forma y extensión al territorio. La información estadística y geográfica, vinculada al marco de integración territorial, se constituye en un insumo fundamental que permite conocer, analizar y explicar los diversos procesos económicos, sociales y medioambientales que se registran en el territorio municipal y que inciden en su dinámica de desarrollo, así como para la definición, instrumentación y evaluación de políticas públicas orientadas a elevar la calidad de vida de la población y a propiciar un desarrollo integral y sustentable.

SEGUNDO.- Las necesidades de información estadística y geográfica de las dependencias y entidades públicas de los tres órdenes de gobierno generalmente son cubiertas tomando como base la información que genera el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). Sin embargo, considerando su doble papel como usuarias y generadoras de información, estas dependencias y entidades públicas, realizan adecuaciones a la información disponible atendiendo a las necesidades específicas de su ámbito de competencia, provocando heterogeneidad en la información, lo que dificulta el intercambio de datos, así como la comparación geográfica y estadística de los mismos.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, principal ordenamiento jurídico municipal, define el marco de integración territorial, el cual está conformado por 476 centros de población y la ciudad Victoria de Durango con 206 colonias y 195 fraccionamientos. Con el objetivo de actualizar el marco de integración territorial y definir un Catálogo Único de Localidades del Municipio de Durango, se integró un grupo de trabajo interinstitucional coordinado por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), en el que participaron la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, el INEGI, SEPOMEX, y las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Desarrollo Rural, y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, así como el Instituto Municipal de Investigación y Planeación. Para ello, se integró una base de información de cuatro mil 81 localidades correspondientes a las siguientes fuentes: Archivo Histórico de Localidades con un registro de mil 250 localidades, Catálogo Homologado de Localidades con mil 115, el Censo de Población y Vivienda con 620 localidades, Archivo SEPOMEX con 620 y el Bando de Policía y Gobierno de Durango con 476 localidades. Para el análisis de la base de información se confrontaron los diferentes registros, considerando la clave geoestadística y el nombre de la localidad (oficial y/o común) y en casos específicos se utilizó la cartografía del INEGI, Catastro Municipal y la generada por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, así como registros administrativos y otras herramientas, con los siguientes resultados: 1.- Los registros de localidades correspondientes al Censo de Población y Vivienda 2005 y del Archivo SEPOMEX, coinciden plenamente. 2.- Los registros del Archivo Histórico de Localidades y del Catálogo Homologado de Localidades, coinciden en 953 localidades, no encontrándose coincidencia en 297 localidades que solo se registran en el Archivo Histórico y en 162 que solo aparecen en el Catálogo Homologado. 3.- De los 620 registros de localidades del Censo de Población y Vivienda 2005 y del Archivo SEPOMEX, 618 se identificaron dentro del grupo de coincidencias del Archivo Histórico y del Catálogo Homologado y las dos restantes se ubicaron entre las 162 que solo aparecieron en el Catálogo Homologado. 4.- Por lo que respecta al registro de localidades del Bando de Policía y Gobierno Municipal se identificaron 304 localidades dentro del grupo de coincidencias del Archivo Histórico y del Catálogo Homologado; 63 se ubicaron entre las 297 localidades que solo aparecieron en el Archivo Histórico y en las 172 restantes no fue posible establecer una relación plena con los registros de la base de información ya que el único elemento que aporta el Bando es el nombre de la localidad y en algunos casos solo

coincide parte del mismo en tanto que en otros existe más de una localidad con el mismo nombre, lo que dificulta una identificación plena. 5.- Con los resultados anteriores se conformó una nueva base de información con un registro de mil 412 localidades cuya situación es la siguiente: 476 se reportaron sin registro de población de acuerdo con los resultados del II Censo de Población y Vivienda 2005; 260 fueron dadas de baja; 76 se encuentran conurbadas a la ciudad de Durango; cinco se fusionaron a otra localidad rural; una cambio de clave Geoestadística y 594 se reportaron como habitadas. 6.- En el caso particular de Bando de Policía y Gobierno de Durango, de las 304 localidades que se pudieron relacionar plenamente, 176 se encontraron habitadas durante el levantamiento del II Censo de Población y Vivienda 2005, 54 fueron dadas de baja, 10 se encuentran conurbadas a la ciudad de Durango, una se fusionó a otra localidad rural y 63 se reportan sin población. Las 172 localidades restantes, no se identificaron plenamente con los registros de la base de información. CUARTO.- De acuerdo con los resultados del análisis de los registros de las fuentes de información consideradas se plantea lo siguiente: 1.- Actualizar el registro de localidades del Bando de Policía y Gobierno de Durango, considerando el grupo de localidades coincidentes con registro de población, conformando un Catálogo Único de Localidades del Municipio de Durango, integrado por 594 localidades, entre las que se encuentran 176 localidades del registro actual del Bando. 2.- Para conservar la referencia de las localidades es importante incluir en el registro de localidades del bando Municipal los últimos cuatro dígitos de la clave geoestadística de la localidad, considerando que los primeros cinco no cambian para el municipio de Durango. 3.- Es recomendable integrar un archivo histórico de las localidades del Municipio de Durango con la información recabada en el presente análisis y conformar un sistema de información apropiado para su seguimiento. 4.- Conformar un grupo de trabajo permanente de participación interinstitucional y definir los mecanismos y procedimientos para mantener actualizado el registro de localidades. 5.- Es importante también realizar el análisis de la tipología de las localidades, aspecto que no se abordó en el presente trabajo, pero que sin duda es igualmente importante, así como lo referente a los nombres de localidad en los casos de las registradas como "Localidad sin Nombre". 6.- El marco de integración territorial municipal se complementará con el trabajo de homologación de registros de colonias y fraccionamientos de la Ciudad, actualmente en proceso. QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno, en su artículo 9 otorga la facultad al Honorable Ayuntamiento, para que en cualquier tiempo, pueda hacer las segregaciones, adiciones y modificaciones que estime convenientes en cuanto al número, delimitación y circunscripción territorial de los poblados y asentamientos humanos, de acuerdo con el número de habitantes y servicios públicos existentes.; asimismo, podrá acordar las modificaciones a los nombres o denominaciones de los diversos asentamientos humanos del municipio, así como las que por solicitud de sus habitantes se formulen por razones históricas, culturales, sociales o políticas, teniendo las limitaciones que estén fijadas por las leyes y reglamentos aplicables. En virtud de lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión dictaminadora considera procedente la reforma al Artículo 8 del Bando de Policía y Gobierno de Durango que se propone y para ello, nos permitimos someter a la determinación de este Honorable Ayuntamiento, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: UNICO.- Se reforma el Artículo 8 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8.- Integran el municipio:

I.- Las siguientes localidades:

(0001) Victoria de Durango, (0127) Abraham González, (0128) La Joya (Alcalde), (0129) Antonio Castillo, (0130) Antonio Gaxiola (La Carreta), (0131) Aquiles Serdán, (0132) El Arenal (San Jerónimo), (0134) Los Artículos, (0136) Banderas del Águila, (0138) Belisario Domínguez, (0140) La Boca del Mezquital, (0141) Calera, (0143) El Carmen y Anexos, (0145) El Carrizo, (0146) La Casita, (0148) Ciénega de los Caballos, (0149) Cinco de Febrero, (0150) Cinco de Mayo, (0151) Contreras, (0152) Corral de Barranco, (0153) Cristóbal Colón, (0154) Ojo de Agua del Cazador (Cruz de Piedra), (0156) Rancho Chapultepec, (0157) Hacienda el Chorro, (0159) Dieciocho de Marzo, (0160) Dieciséis de Septiembre (Cieneguita de Fullman), (0164) Dolores Hidalgo, (0165) El Durazno, (0167) Empalme Purísima, (0168) El Encinal, (0171) Regocijo, (0172) La Flor, (0173) Fray Francisco Montes de Oca, (0174) Francisco Villa Nuevo, (0175) Francisco Villa Viejo, (0176) Gabino Santillán, (0177) General Carlos Real, (0179) Colonia General Felipe Ángeles, (0180) General Felipe Ángeles (Ejido), (0181) General Mariano Matamoros, (0182) General Máximo García (El Pino), (0185) Héroe de Nacozari, (0187) Colonia Hidalgo, (0188) Las Huertas, (0189) Ignacio López Rayón, (0190) Ignacio Zaragoza, (0191) Independencia y Libertad, (0192) Jesús González Ortega (Pericos), (0193) José María Morelos y Pavón (La Tinaja), (0194) José Refugio Salcido, (0195) La Joya, (0196) Juan Aldama, (0197) Juan B. Ceballos, (0200) Rancho Laguna Colorada de los López, (0202) General Lázaro Cárdenas, (0203) La Luz, (0204) Llano Grande, (0205) Málaga, (0206) Las Mangas, (0207) San Miguel de las Maravillas de Arriba, (0208) Mesas de Urbina, (0209) Metates (Tenchontle), (0210) Los Mimbres, (0211) Minerva (Colonia), (0212) Mi Patria es Primero (Mesa del Cuervo), (0214) Morcillo, (0215) Colonia José María Morelos, (0216) Navajas, (0218) Navíos, (0219) El Nayar, (0221) Nicolás Romero, (0222) Nueva Patria (Santo Domingo), (0223) Otinapa, (0224) Colonia Las Palmas, (0225) Palos Colorados, (0226) Parras de la Fuente, (0228) Hacienda La Pila, (0229) Pilar de Zaragoza, (0231) Plan de Ayala, (0234) Praxedis G. Guerrero Viejo, (0235) Primero de Mayo, (0236) El Pueblito, (0237) Puerta de la Cantera, (0238) La Puerta de Santiago Bayacora (Puerta Chica), (0239) La Punta, (0241) Quince de Octubre, (0242) Quince de Septiembre, (0243) La Quinta, (0244) Quinta Don Goyo (Granja El Refugio), (0247) Río Verde, (0248) Rodríguez Puebla, (0249) La Perla (Salcido), (0250) Rancho los Pelícanos, (0253) San Antonio de las Basuras, (0254) San Benito, (0255) San Carlos, (0258) San Francisco de Calleros, (0259) San Isidro, (0260) Ganadera San Jerónimo, (0261) San José de Ánimas, (0262) San José de Arenales, (0263) San José de la Vinata, (0264) San José del Molino, (0267) Granja San Miguel, (0268) San Pedro de la Máquina, (0271) San Salvador de las Cabras, (0273) Santa Cruz del Río, (0275) Santa Isabel de Batres, (0277) Santiago Bayacora, (0278) San Vicente de Chupaderos, (0279) Sebastián Lerdo de Tejada, (0281) El Tepetate, (0282) El Toboso, (0283) Tomás Urbina, (0285) El Tunal, (0286) Unidos Venceremos, (0287) Unión de Rodríguez, (0289) Valle Florido, (0292) Veintiocho de Septiembre, (0293) Veintisiete de Noviembre, (0295) Vicente Suárez, (0297) José María Pino Suárez, (0298) Villa Montemorelos, (0300) Nuevo Centenario, (0304) El Refugio (El Conejo), (0305) El Jaralillo, (0306) Los Negros, (0307) San José del Prado, (0310) El Mezquite, (0314) Acapulco, (0315) Las Isabeles (El Palomino), (0319) El Mortero, (0325) Labor de Guadalupe, (0326) San Pedro de los Pinos, (0329) El Registro, (0331) Santa Elena, (0332) La Campana, (0336) El Registrillo, (0337) San Pedro de la Casita (Las Latas), (0339) Los Bajíos de Víctor, (0340) La Ferrería (Cuatro de Octubre), (0341) San Miguel de Casa Blanca, (0342) San Francisco del Manzanal, (0343) El Cristo, (0347) San Juan Aguinaldo, (0349) Rancho Revueltas, (0354) La Morena (Los Valles),

(0362) Rancho California, (0363) San Gabriel, (0380) Las Cumbres, (0382) El Gallo, (0384) Rancho Nuevo Monterrey, (0385) La Picota, (0387) San Nicolás, (0390) Las Güeras, (0391) Valle Frío (El Soldado Viejo), (0392) Agustín Melgar, (0393) Buenavista, (0394) Tepalcates, (0395) General Domingo Arrieta (Pastores), (0396) Los Lobos (Agua Blanca Uno), (0397) La Palmita, (0403) San Antonio, (0406) Corral Falso, (0407) San Antonio de Gigantes, (0412) Las Minutas de Palomas, (0416) San Buenaventura, (0419) El Águila, (0420) La Curva del Águila (La Pedrera), (0422) Rancho Viborillas, (0424) Rancho Las Sanjuaneras, (0437) Rancho El Pilón, (0442) Rancho El Durazno, (0443) Granja Santa Lourdes, (0446) Rancho Madrid, (0454) Hacienda de Otinapa, (0455) Presidente Salvador Allende, (0458) Cerro Prieto, (0463) San Rafael del Arenal, (0465) Rincón de la Huizachera (Puerta Colorada), (0467) Rancho Agua Zarca, (0474) Los Laureles, (0476) El Establo, (0477) Santa Rosa, (0481) Rancho San Pedro (San Juan), (0485) Santa Bárbara, (0489) El Barroceño, (0490) Las Colonias, (0491) Nuevo Pilares, (0493) Escuela Bíblica (Instituto Betel), (0494) La Granjita, (0498) El Vivero, (0501) Granja Santa Rita, (0505) Las Palmas (Santiesteban), (0506) Rancho La Abundancia (El Venado), (0510) Las Magnolias, (0518) La Adelita, (0520) Alamitos, (0524) Las Ánimas, (0529) Bajío Grande, (0532) Las Bayas, (0534) Canoas, (0537) El Capulín, (0538) Los Caballeros (El Carmen), (0539) El Carmen, (0550) El Ciprés, (0551) Ciudad de los Niños, A.C., (0556) Las Cuatas, (0561) Granja Dos Arbolitos, (0562) Echeverría de la Sierra, (0566) Fierabrás, (0573) Guijarro, (0575) Rancho Jacarandas, (0577) Vegas de Jesús María, (0578) Rancho Balleza (José Irigoyen), (0579) Rancho La Joya, (0582) Rancho Gas Plus, (0585) Rancho El Maguey, (0594) Rancho Nativitas, (0601) La Palmita, (0602) Fraccionamiento Paraíso de la Sierra, (0610) El Porvenir, (0613) Praxedis G. Guerrero Nuevo (La Loma), (0620) La Quinta, (0628) San Blas, (0630) San Felipe, (0637) Hacienda Sanmartina, (0641) Santa Cruz del Aguaje, (0645) Santa Lucía, (0647) Santa Rosalía, (0649) Rancho el Sauz, (0650) El Soldado, (0651) Rancho San Vicente, (0656) Rancho El Tecolote, (0658) Las Tinajas, (0659) La Torre, (0660) Rancho Los Torres, (0661) San Juan de Laguitos (Laguitos), (0669) Los Yesqueros, (0671) La Coyotera (La Nogalera), (0673) La Purísima, (0674) El Salitrillo, (0677) Garate, (0678) El Carmen, (0680) La Magdalena, (0681) La Providencia, (0682) Rancho San Martín, (0684) Agua Blanca Dos, (0686) Ex Hacienda de San Vicente (La Hacienda), (0693) Granja Santa Teresa, (0696) Granja San Andrés, (0697) El Jacal, (0700) Rancho Los Corrales, (0704) La Colgada, (0714) Rancho La Laguna, (0718) General Lázaro Cárdenas (Garabito Viejo), (0721) Rancho Espino, (0724) Club de Caza y Tiro de Durango, (0726) La Cruz (Sayula), (0728) Póquer de Ases, (0730) Rancho Hidalgo, (0733) Granjas del Río, (0736) Casas de Alto, (0739) La Loma del Cinco de Mayo, (0742) Rancho El Apuro, (0743) Rancho El Consuelo, (0744) Localidad sin Nombre (Francisco Cázares), (0748) Rancho La Noria, (0749) Granja Don Luis Sandoval, (0758) El Tule, (0762) La Virgen (La Esperanza), (0768) El Madroño, (0771) Parque Nacional El Tecuán, (0773) Cabañas Regino, (0774) Granja Alejandrina, (0776) Río Chico, (0778) Fraccionamiento Las Quebradas, (0779) Puerta de Santa Bárbara, (0780) Compañía Maderera Torance, (0781) Finca El Tlalpeño, (0787) Rancho Los Duraznos, (0789) El Milagro, (0793) Granja Los Arcos, (0794) La Campana, (0797) Cerro Blanco, (0800) San Juan de Ávila, (0801) Puente Gavilanes, (0804) Ingeniero Pastor Rouaix, (0806) Constituyentes de 1917, (0809) Bajío Seco, (0814) El Zagal, (0815) Metates, (0844) Rancho Los Ángeles, (0845) Ejido San Marcos, (0850) Localidad sin Nombre (Roberto Quiñones), (0851) El Sauz, (0854) Rancho El Canelo, (0857) Rancho Manuel Cadena, (0860) La Flor, (0862) Rancho Los Arcos del Vergel, (0864) Los Rosales, (0872) Rancho Los Membrillos, (0874) El Chorrillo (Los Portales), (0876) Granja Laura, (0877) Nicho Ecológico Cedros, (0878) Granja Jovana, (0879) Granja Familia Martínez, (0880)

Rancho El Escalón, (0883) Rancho Los Pinos, (0884) Rancho El Potrero (Los Parra), (0894) Rancho Huichapa, (0895) Los Muñoz, (0901) Granja Betania, (0903) Rancho Dalila, (0908) Rancho Las Águilas, (0911) Rancho El Paraíso, (0912) Rancho El Vergel (Quenay), (0913) Granja Loma Bonita, (0919) Colonia Valle Verde, (0927) Santa Cruz de Batres, (0929) Rancho Corral de Piedra (Postes Negros), (0930) La Esperanza, (0932) Rancho María Esther, (0936) María Dolores, (0937) Granja El Refugio, (0941) El Borracho, (0944) Rancho Santa Anita, (0950) Rancho El Giro, (0951) La Chorreada, (0952) Rancho Santa Lucía, (0953) Rancho Dos Hermanos, (0959) Huerta Pomona, (0960) Rancho La Presa de Navacoyán, (0971) Rancho El Fresno, (0973) El Dorado, (0978) El Crucero de la Casita, (0981) Molinillos, (0982) El Pito Real, (0983) San Miguel, (0984) Santa Cruz de San Javier, (0988) Minerva, (0990) Rancho de la Cruz, (0993) El Centenario, (0996) La Quesería, (1002) Esfuerzos Unidos (El Refugio), (1004) Santa Mónica, (1005) San Joaquín, (1006) La Casita, (1012) Localidad sin Nombre (Ismael Ortiz Ávalos), (1015) El Nuevo Vergel, (1020) El Carmen, (1022) Rancho Esperanza, (1023) Rancho Ramírez (Sagrado Corazón), (1024) Rancho Santo Niño, (1032) Rancho Ramos Vázquez, (1036) Los Pajaritos, (1037) Río Escondido (La Loma), (1039) Fábrica San José, (1040) Don Héctor, (1046) Granja Delicias, (1049) Granja Guadalupe (Granja Natera), (1054) El Chimal, (1056) Las Angustias, (1058) Granja Santa Clara, (1059) La Soledad, (1061) Polonias, (1066) Bajío Verde, (1068) Rancho Los Pinos, (1072) Rancho El Arcoiris, (1074) Rancho El Asturiano, (1078) La Campana, (1081) Caseta de Canalero, (1082) El Guarda Ganado, (1084) La Casita, (1085) Granja La Casita, (1086) Caña Brava (La Quinta), (1089) El Chaparral, (1090) El Chilicote, (1091) Ciénega de Ibarra, (1092) Ciénega de Las Flores, (1093) Rancho Los Colorines, (1097) Rancho Los Cuevas, (1098) La Curva, (1101) El Doce, (1107) Ex Hacienda de San Agustín (Familia Reyes), (1109) Fraccionamiento Campestre Residencial Navíos, (1110) Los Fresnos, (1111) Rancho la Galera, (1112) Gálvez, (1114) Granja Espeleta, (1115) Granja El Shaddai, (1116) Granja Los Riegos, (1118) El Guajolote, (1122) La Hacienda, (1123) El Herradero, (1126) El Jagüey, (1130) Lienzo Charro La Sanmartina, (1131) La Herradura, (1139) Localidad sin Nombre (Gabriel Serrano), (1144) Localidad sin Nombre (Javier Barraza Ramírez), (1147) Localidad sin Nombre (David Calvillo M.), (1151) San Isidro, (1153) Las Brisas, (1158) Granja El Rosario, (1165) Predio San Vicente, (1166) Localidad sin Nombre (Eduardo Murguía), (1168) Rancho Lorena, (1171) San Francisco de la Cruz, (1172) San Miguel de las Maravillas de Abajo, (1173) El Mexicano, (1174) Rancho El Mezquite, (1175) Mi Ranchito, (1176) El Milagro, (1179) Rancho El Monte, (1180) La Nogalera, (1181) El Norteño, (1182) Rancho Las Nubes, (1186) Paraíso Escondido (Valle de Las Calacas), (1188) Granja El Peligro, (1190) La Perlita, (1193) Las Polleras, (1194) Potrerillos, (1195) El Potrillo, (1197) San Isidro Pozo Número Tres, (1198) El Pozo, (1199) Aserradero Productos Forestales El Tepehuano, (1205) Rancho La Cruz de Orozco, (1209) Rancho Macías, (1210) Rancho Tarahumara (Las Fresas), (1211) Rancho Villalobos, (1213) Restaurant Kary, (1214) Restaurant Carnitas Dany, (1215) Los Rosales, (1217) San Carlos Adjunto a El Tepetate (Los Lares), (1219) Rancho San Francisco, (1220) San Ignacio, (1221) San Ignacio (La Bodega), (1224) San Isidro, (1225) San Jerónimo, (1226) San Jorge, (1230) San Juan de Olea, (1232) San Luis, (1233) La Sanmartina, (1241) Localidad sin Nombre (Familia Escandón), (1242) El Sifón (La Esperanza), (1247) Localidad sin Nombre (Efraín Aguilera), (1252) Localidad sin Nombre (Horacio Ruiz), (1253) Rancho La Parcela, (1255) Localidad sin Nombre (José Deras Ríos), (1259) La Soledad, (1260) El Tanque, (1262) El Cardenal, (1264) Rancho Tinajas, (1272) Rancho La Trinidad, (1274) La Varita, (1278) Arroyo Hondo, (1282) Bajío Largo, (1289) El Entronque a Banderas del Águila, (1291) Granja María Luisa, (1293) Veinticuatro de Junio, (1294) La

Laguna Blanca, (1306) El Retén del Oasis, (1307) La Rinconada, (1309) Hacienda San Lorenzo, (1311) Las Yeguas, (1312) Aserradero Las Palmas, (1313) Campo Alegre, (1317) Los Corrales, (1319) Finca Las Flores, (1320) Fraccionamiento San Miguel de Casa Blanca, (1321) Fraccionamiento Campestre Las Granjas Dos, (1328) El Herradero, (1332) Localidad sin Nombre (Alejandro León V.), (1334) Localidad sin Nombre (Alfredo Ledezma N.), (1335) Localidad sin Nombre (Alfredo Viveros), (1337) Localidad sin Nombre (Antonio Reyes), (1338) Localidad sin Nombre (Esteban Tejeda), (1340) Rancho Alaska Uno, (1342) Localidad sin Nombre (Juan Banderas Laras), (1344) Localidad sin Nombre (José Ramón Miranda V.), (1345) Localidad sin Nombre (Granja Yorko), (1346) Localidad sin Nombre (Juan Mercado León), (1349) Localidad sin Nombre (Manuel Rosales), (1351) Los Pinabetes, (1352) Localidad sin Nombre (Uriel Mejorado), (1353) Localidad sin Nombre (Antonio Puente), (1355) Localidad sin Nombre (Mario Ponce Regalado), (1360) La Purísima (Los Gutiérrez), (1365) Rancho La Nogalera, (1366) Rancho La Soledad (El Capi), (1367) Los Portales, (1368) Rancho Las Nubes, (1369) Rancho Montserrat, (1371) Rancho San Carlos, (1372) Rancho San Zenaido, (1373) Rancho Tierra Limpia, (1376) San Isidro, (1379) Fraccionamiento Campestre Las Granjas Uno, (1382) El Álamo, (1386) Granja Las Gabrielas, (1387) Granja San Miguel, (1388) El Jacalito, (1389) Localidad sin Nombre (Bodega Blanca), (1399) Los Cuatro Potrillos, (1413) Bajío de Bueyes, (1414) Buenavista, (1415) Canoas, (1417) El Durango, (1418) La Emboscada, (1419) La Esperanza, (1423) Localidad sin Nombre (Álvaro Delgado Gómez), (1425) Localidad sin Nombre (Cecilio Hernández), (1427) Localidad sin Nombre (Federico Veloz), (1432) Localidad sin Nombre (Manuel Irigoyan), (1433) Localidad sin Nombre (Pedro Rodríguez), (1437) Marranera, (1438) NCPE El Bronce (El Temazcal), (1442) Potrero el Refugio, (1444) Quinta Don Alex, (1451) Las Papas, (1454) Rancho Los Rosales, (1455) San Gabriel, (1461) Las Antenas, (1464) El Cócono, (1465) El Dos, (1467) Granja Martínez, (1471) El Odilón, (1472) Predios Rústicos Navíos, (1476) San Juan, (1477) El Varal, (1478) Las Peñitas, (1481) Los Ángeles, (1482) Balneario Cristobal Colón, (1483) La Candelaria, (1485) Carril 2000, (1496) La Criba (Don Toño), (1514) Granja El Bajío, (1515) Granja La Maroma, (1522) Localidad sin Nombre (Manuel Soto), (1523) Localidad sin Nombre (Pablo de la Cruz), (1524) Localidad sin Nombre (Javier Saucedo Cháidez), (1528) Localidad sin Nombre (Adrián Núñez Huerta), (1530) Localidad sin Nombre (Familia Llano), (1536) Localidad sin Nombre (Don Martín), (1541) Localidad sin Nombre (Luis Viera Gámiz), (1547) Localidad sin Nombre (Eleuterio Astorga), (1557) Los Mezquites, (1559) Los Nogales, (1571) Comedor Erilis, (1577) El Último Rodeo, (1578) Ex Hacienda Dolores, (1580) Fraccionamiento El Soldado, (1583) Granja Cristy, (1587) Granja San Luis, (1591) Granja Tres Potrillos, (1593) Huerta Vázquez, (1594) La Criba Dos, (1598) Las Cuevas, (1600) Las Palmas, (1601) El Papalote, (1602) Predio La Campana, (1607) Rancho Las Flores, (1608) Rancho San Francisco de Calleros, (1609) Rancho Los Portales Cabalgantes, (1610) El Rincón, (1611) San Gabriel, (1615) El Jacal (Don Ángel), (1616) Liberación Social, (1618) Localidad sin Nombre, (1626) Localidad sin Nombre (Andrés Soto), (1630) Localidad sin Nombre (Efrén Ortega), (1631) Localidad sin Nombre (Eliseo Díaz Ríos), (1634) Localidad sin Nombre (Herminia), (1635) Localidad sin Nombre (José Ángel Vázquez), (1636) Localidad sin Nombre (José Astorga Urbina), (1640) Localidad sin Nombre (José M. Márquez Mtz.), (1643) Localidad sin Nombre (Mauricio Adame Venegas), (1644) Localidad sin Nombre (Pedro Alvarado López), (1645) Localidad sin Nombre (Primitivo Ochoa), (1646) Localidad sin Nombre (Santana Núñez Díaz), (1649) Los Bancos del Águila, (1650) Los Corrales, (1651) Los Lobos, (1654) Predio Los Papalotes, (1655) Ranchito La Piedra, (1657) Rancho Cachorros, (1661) Rancho El Manzano, (1662) Rancho El Norteño, (1663) Rancho El Paisa, (1664) Rancho

El Paraíso, (1668) Rancho La Luna, (1670) Rancho La Víbora, (1671) Rancho Las Potrancas, (1682) Santa Isabel.

II.- En la localidad Victoria de Durango las siguientes colonias y fraccionamientos:

a).- Colonias...

b).- Fraccionamientos....

ARTICULO TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Resolutivo inicia su vigencia el día de su publicación en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL; PARA LA INSTITUCIONALIZACION DEL PROGRAMA DE ADMINISTRACION SUSTENTABLE EN EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.** En seguida en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Municipal, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 fracciones II y IV, y 43 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 4, fracción IX; 27 y 29 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, así como los artículos 9, y 10, fracciones II y VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno, propuesta de acuerdo para la institucionalización del Programa de Administración Sustentable en el Gobierno del Municipio de Durango, con fundamento en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Para que puedan operar las estructuras gubernamentales de los tres órdenes de gobierno, en cuyas manos esta la responsabilidad de ejercer una eficiente administración pública, son necesarias fuertes cantidades de insumos, entre los que se encuentran la energía eléctrica y el agua potable, por lo que es necesario asumir con responsabilidad, una política de uso eficiente de estos recursos, ya que su malgasto representa impactos significativos al medio ambiente. SEGUNDO.- El desarrollo sustentable, cuyo primer antecedente es la Conferencia de Estocolmo en 1972, implica que en nuestras acciones cotidianas de consumo, siempre se tenga presente el cuidado ambiental. Así, surge la propuesta de la administración pública sustentable, concebida como aquella cuyas acciones van directamente dirigidas al servicio de los ciudadanos, con alto grado de conciencia ambiental en sus prácticas de consumo. TERCERO.- Los bienes y servicios que se utilizan para desarrollar las actividades laborales en el Gobierno Municipal, como lo son papel, cartuchos de tinta, energía eléctrica y agua, así como el manejo de los desechos que se generen en el trabajo, deben contener criterios ambientales en el funcionamiento cotidiano de la institución. CUARTO.- Con el propósito de fomentar el cuidado, aprovechamiento y uso racional de los recursos y del ambiente, se busca establecer los mecanismos para lograr la administración sustentable, y bajo ese concepto trabajar unidos en proyectos rectores para la satisfacción de las necesidades de la sociedad duranguense, procurando el cuidado del medio ambiente y los recursos naturales mediante el uso adecuado de productos y servicios. QUINTO.- El Programa de Administración Sustentable que se propone, "PAS", será una herramienta de Gobierno Municipal de Durango para promover

y fomentar el mayor aprovechamiento de los recursos, así como detener y revertir el deterioro del medio ambiente, por medio de acciones y medidas al interior de las dependencias municipales que propicien en todos los servidores públicos municipales, una conducta ambiental consciente y respetuosa. SEXTO.- En la actualidad, cada vez más, resulta indispensable atender los pronunciamientos cuidados, que señalan el deterioro y la falta de programas efectivos hacia el interior de las instituciones gubernamentales, que antepongan el cuidado de nuestro hábitat, a todas las acciones de gobierno, por lo que resulta inaplazable la implementación del Programa de Administración Sustentable en el Municipio de Durango. Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente Propuesta de **ACUERDO**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda:

PRIMERO.- Se implementa el Programa de Administración Sustentable para el Gobierno del Municipio de Durango, "PAS" cuyo propósito principal es minimizar el impacto negativo al medio ambiente, a través de la incorporación de criterios ambientales en el funcionamiento cotidiano de la Administración Pública Municipal, mediante la promoción y fomento de acciones sobre el uso eficiente y racional del agua, el ahorro de la energía, el consumo responsable de materiales de oficina y el manejo adecuado de residuos sólidos.

SEGUNDO.- Se establecen para el programa, los siguientes objetivos. * Generar ahorros en el gasto de operatividad. * Fomentar la reducción de riesgos ambientales. * Mejorar la salud de los servidores públicos municipales y de la comunidad. * Garantizar el cumplimiento de las normas ambientales. * Procurar que el desempeño de los funcionarios municipales se de en el marco de la sustentabilidad.

TERCERO.- Las acciones estratégicas de este programa son: * Disminución de residuos sólidos. * Reciclaje de papel. * Evitar el uso de materiales que dañen la capa de ozono. * Establecer centros de acopio adecuados. * Uso eficiente de la energía eléctrica y el agua. * Preferenciar productos biodegradables y reutilizables. * Capacitación y motivación a la planta laboral del gobierno municipal de Durango para que adopten las estrategias planteadas.

CUARTO.- La Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, será la dependencia encargada de coordinar la implementación, el seguimiento y la evaluación de este programa.

QUINTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada.

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad.

Punto No. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE EMITE OPINIÓN FAVORABLE RESPECTO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 5° DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUÍS AMARO VALLES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa de decreto presentada por los CC. Diputados Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Ernesto Abel Alanis Herrera, Manuel Herrera Ruiz, Adan Soria Ramirez, Jorge Herrera Delgado, Sonia Catalina Mercado Gallegos, Marco Aurelio Rosales Saracco, Francisco Gamboa Herrera, Roberto Carmona Jauregui, Hipólito Pasillas Ortiz, Juan Moreno Espinoza, Jose Gabriel Rodriguez Villa, Alma Marina Vitela Rodriguez, Fernando Ulises Adame De Leon, Rene Carreon Gomez, Rosauro Meza Sifuentes Y Maribel Aguilera Chairez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de

Durango, que contiene Reforma al artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, por lo que con fundamento en el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; artículos 49, 78 fracciones I, II, III y 83 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente resolutivo con base en los siguientes: ANTECEDENTES En sesión celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango en fecha 29 de febrero del año corriente, se dio cuenta de la Iniciativa de Reforma al artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, por lo que en esa misma sesión se dictó el trámite de turnarse a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal. Con fecha 10 de julio del presente año, en sesión de la Comisión y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen, por lo que se pone a consideración de este Honorable Pleno para su discusión y resolución legal. MATERIA DE LA INICIATIVA La iniciativa de mérito tiene como propósito esencial elevar a rango constitucional el derecho de acceso a la información en nuestra Entidad estableciendo las bases y principios bajo los cuales se regirá este derecho. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Durango es hoy una Entidad democrática pero con una enorme necesidad de cambios y mejoras; por convicción y necesidad, la sociedad aspira a construir una convivencia colectiva cada vez más incluyente, más abierta y que brinde las garantías propias de una vida en libertad y con justicia. Por tal motivo, en nuestro Estado la democracia se sigue construyendo a través de la expansión de los derechos fundamentales que nos ha heredado la tradición histórica, nacional e internacional, del constitucionalismo democrático: los derechos políticos, los derechos civiles, los derechos sociales y los derechos de libertad. El derecho de acceso a la información se inscribe de forma clara en esa agenda democrática de Durango, convirtiéndose en un derecho fundamental, al menos por dos razones: por una parte, se trata de que la información fluya “hacia abajo” para que los gobernados puedan conocer, evaluar, supervisar las acciones de funcionarios y gobernantes, para que se ejerza cotidianamente una suerte de control social “hacia arriba”, hacia todos los rincones de la Administración Pública. Pero por otra parte, se trata de que la información suministrada por los entes gubernamentales resulte útil y significativa para la propia sociedad, que los datos, las cifras, los documentos a los que todos tenemos acceso, redunden en una mayor capacidad de acción y de proposición por parte de las personas y las organizaciones sociales. A partir de 1977 se han realizado diversos esfuerzos para responder desde sus a una legítima demanda de la sociedad mexicana, la cual exige garantizar un ejercicio de gobierno transparente, sujeto a la supervisión de la sociedad, abierto a la rendición de cuentas, en el que los asuntos públicos sean del dominio público. SEGUNDO.- Con fecha 12 de diciembre de 2007, los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional pertenecientes a la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango presentaron iniciativa de decreto que contiene reforma a la Constitución Política del Estado con el fin de incluir en el texto fundamental de la Entidad el derecho de acceso a la información en Durango. TERCERO.- En materia de reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado, se prevén, en este mismo texto, una serie de reglas a seguir para poder llevarlas a cabo. Como parte del Constituyente Local, debe darse la participación de los Ayuntamientos en el proceso de reforma o adiciones a la Constitución del Estado, por lo que en interés de una mejor comprensión de la participación municipal en este proceso legislativo, transcribiremos en la parte que interesa el numeral relativo de la Constitución Local en lo referente a este tema: ARTÍCULO 130.- La presente Constitución podrá ser reformada o adicionada en todo tiempo con la condición precisa que no han de ser

atacadas de manera alguna los principios establecidos en la Carta Fundamental de la República, debiendo observarse el procedimiento y tiempos determinados en este Artículo: I.- Las Iniciativas de reforma o adición a esta Constitución se darán a conocer ampliamente a la ciudadanía a través de la prensa, por el Congreso del Estado, quien además solicitará al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Tribunal Superior de Justicia que emitan su opinión por escrito. Lo mismo hará con los Ayuntamientos, quienes emitirán su opinión las cuales serán computadas por la Legislatura en funciones y deberán ser de mayoría afirmativa. De la lectura del precepto constitucional transcrito se desprende la vinculatoriedad para el Congreso del Estado a la forma en que los Ayuntamientos opinen respecto de las iniciativas de reforma o adición a la Constitución Local, ya que para que una iniciativa se considere procedente se requiere que las opiniones emitidas por los Ayuntamientos sean en forma afirmativa y mayoritaria. CUARTO.- De los tres órdenes de gobierno que existen en nuestro país, el municipal es el que requiere de reformas más profundas y el que tiene las repercusiones más directas en la forma y calidad de vida de la ciudadanía. El derecho de acceso a la información pública gubernamental y la transparencia son dos factores básicos para afianzar el proceso de democratización del país y para fortalecer las instituciones y el estado de Derecho. Para ello, se requiere de una ciudadanía y de autoridades responsables en la esfera de lo público. A lo largo de la historia del derecho de acceso a la información ha quedado claro que es imprescindible contar con procesos innovadores que coadyuven a la vinculación entre sociedad y autoridades. El acceso a la información es un proceso de doble vía: es un derecho ciudadano que debe ejercerse y una obligación gubernamental que hay que vigilar. Esto significa que deben diseñarse mecanismos y estrategias que hagan que el acceso a la información gubernamental sea aplicado, promocionado y fortalecido. Las posibilidades de los gobiernos municipales para mejorar sus mecanismos de transparencia son amplias si consideramos que los principios y bases contenidos en la iniciativa de reforma permiten cumplir con los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo 2007-2010 en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, mismos que a continuación se transcriben en forma literal: Establecer la cultura de la transparencia, como un mecanismo que mejora la calidad de vida del ciudadano, creando en éste, confianza en la gestión pública y certeza en el actuar de la Administración Pública Municipal. Fortalecer las políticas de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, que han sido adoptadas por el municipio de Durango, para garantizar a la ciudadanía su derecho a saber, creando un ambiente de confianza. Por las consideraciones expuestas y en base a los fundamentos constitucionales citados, esta Comisión dictaminadora considera procedente la Reforma al artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango que se propone y para ello, nos permitimos someter a la determinación de este Honorable Ayuntamiento, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 174 del Bando de Policía y Gobierno y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se emite opinión favorable respecto a la iniciativa de decreto que contiene reforma al artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. SEGUNDO.- Se faculta al C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, para que envíe la presente opinión, para su trámite legislativo correspondiente, a la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango. TRANSITORIOS. UNICO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR.

JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE EMITE OPINIÓN FAVORABLE RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUÍS CISNEROS PEREZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa presentada por los CC. Diputados Jorge Herrera Delgado, Miguel Angel Jáquez Reyes, Juan José Cruz Martínez, José Arreola Contreras, Servando Marrufo Fernández y Francisco Villa Maciel, Coordinadores de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional, y representantes de los Partidos Políticos, del Trabajo, de la Revolución Democrática, Duranguense y Nueva Alianza respectivamente de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, que contiene Iniciativa de Reforma al artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, por lo que con fundamento en el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; artículos 49, 78 fracciones I, II, III y 83 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente resolutivo con base en los siguientes: ANTECEDENTES En sesión celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango en fecha 29 de febrero del año corriente, se dio cuenta de la Iniciativa de Reforma al artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, por lo que en esa misma sesión se dictó el trámite de turnarse a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal. Con fecha 09 de julio del presente año, en sesión de la Comisión y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen, por lo que se pone a consideración de este Honorable Pleno para su discusión y resolución legal. MATERIA DE LA INICIATIVA Esta Comisión que dictamina da cuenta que la iniciativa de mérito tiene como propósito esencial ajustar lo que disponen las normas constitucionales electorales aplicables en el ámbito federal, con las existentes a nivel estatal, preservando la armonía entre ellas, ya que con fecha 13 de noviembre del año próximo pasado se publicaron en el Diario Oficial de la Federación reformas a la Constitución Federal las cuales tienen un impacto directo en las Constituciones y Leyes de cada Estado en lo relativo a su régimen electoral. Parte de las adecuaciones importantes que motivan esta iniciativa son: a) Ajustar la duración legal de las campañas y de las precampañas a los máximos permitidos desde la Constitución Federal; b) Adecuar las reglas que hoy regulan el financiamiento de los partidos políticos a nivel estatal para hacerlo congruente con los límites y modalidades que la Norma Fundamental determina; y c) Modificar las reglas en materia de fiscalización. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Esta Comisión Dictaminadora comparte las razones y los argumentos vertidos por los iniciadores, por lo que tales argumentos se tienen por transcritos a la letra como parte integrante del presente Dictamen. Tomando en cuenta la importancia que reviste modificar la Constitución de nuestro Estado, esta Comisión analizo con todo cuidado las implicaciones que se derivarían de la aprobación de la iniciativa que se dictamina. Quienes suscribimos este dictamen damos cuenta de la necesidad de establecer un nuevo régimen electoral que responda a los requerimientos que la población demanda, entre los cuales destaca una nueva relación entre los partidos políticos, la sociedad y los medios de comunicación, especialmente la radio y la televisión; la disminución en forma

significativa del gasto de campañas electorales, y que en el ejercicio de la función electoral sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; requisitos que se constituyen como pilares fundamentales de todo Estado que se precie de ser democrático. SEGUNDO.- Asimismo, esta Comisión entiende que la sociedad de Durango exige que quienes pretendan ocupar un puesto de elección popular se presenten sus propuestas de manera directa con los electores y no en competencias propagandísticas en que los candidatos son presentados como mercancías y los ciudadanos son reducidos a la función de consumidores. Para tales efectos, esta dictaminadora considera necesario establecer los mecanismos legales que permitan que los lazos de comunicación entre candidatos y electores se den en forma directa y sin cortapisas. No escapa a esta dictaminadora que la intención de los promoventes encuentra su motivo en establecer las bases que permitan a la Legislatura local realizar las adecuaciones respectivas a las normas electorales, en congruencia con las reformas introducidas al Artículo 41 de la Constitución Federal, es decir, tales adecuaciones se refieren a los principios rectores de la función electoral; a la facultad para que las autoridades puedan convenir con el IFE que éste se haga cargo de la organización de los procesos electorales locales; las normas aplicables a la creación y registro de partidos políticos locales; la vida interna de partidos; el financiamiento público a los partidos; los límites al gasto de precampañas y campañas en procesos electorales; el derecho de los partidos de acceder a la radio y la televisión solamente a través de los tiempos a que se refiere la Base III del artículo 41 constitucional; las reglas aplicables para las precampañas y campañas electorales; las bases obligatorias de coordinación entre el IFE y las autoridades electorales para la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos; el sistema de medios de impugnación electoral y las bases para la realización de recuentos de votos en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, y las causales de nulidad de elecciones. TERCERO.- En materia de reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado, este texto fundamental, señala una serie de reglas a seguir para llevar a cabo sus reformas o adiciones. Así las cosas, el Constituyente Local establece la participación de los Ayuntamientos en el proceso de reforma o adiciones a la Constitución del Estado, por lo que en interés de una mejor comprensión de la participación municipal en este proceso legislativo, transcribiremos en la parte que interesa el numeral relativo de la Constitución Local en lo referente a este tema: ARTÍCULO 130.- La presente Constitución podrá ser reformada o adicionada en todo tiempo con la condición precisa que no han de ser atacadas de manera alguna los principios establecidos en la Carta Fundamental de la República, debiendo observarse el procedimiento y tiempos determinados en este Artículo: I.- Las Iniciativas de reforma o adición a esta Constitución se darán a conocer ampliamente a la ciudadanía a través de la prensa, por el Congreso del Estado, quien además solicitará al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Tribunal Superior de Justicia que emitan su opinión por escrito. Lo mismo hará con los Ayuntamientos, quienes emitirán su opinión las cuales serán computadas por la Legislatura en funciones y deberán ser de mayoría afirmativa. De la lectura del precepto constitucional transcrito se desprende la vinculatoriedad para el Congreso del Estado a la forma en que los Ayuntamientos opinen respecto de las iniciativas de reforma o adición a la Constitución Local, ya que para que una iniciativa se considere procedente se requiere que las opiniones emitidas por los Ayuntamientos sean en forma afirmativa y mayoritaria. Por las consideraciones expuestas y en base a los fundamentos constitucionales citados, esta Comisión dictaminadora considera procedente la Reforma al artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango que se propone y para ello, nos

permitimos someter a la determinación de este Honorable Ayuntamiento, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 174 del Bando de Policía y Gobierno y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se emite opinión favorable respecto a la iniciativa de reforma al artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. SEGUNDO.- Se faculta al C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, para que envíe la presente opinión para su trámite legislativo correspondiente a la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango. TRANSITORIOS. UNICO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad.

Punto No. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LIC. CESAR OCTAVIO PALENCIA BERMÚDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE S.A. DE C.V.; REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 1028, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. En seguida en uso de la palabra la Síndico Municipal YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. César Palencia Bermúdez, Representante legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km 8.5; petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 1028, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del Lic. César Palencia Bermúdez, Representante legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 9 de junio de 2008, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 1028, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, restaurante bar, ubicada actualmente en calle Constitución No. 231 Norte, Zona Centro, para quedar en calle Constitución No. 233 Norte de la Zona Centro. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los participares se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, y para también dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es zona comercial, ubicado sobre vialidad principal, se trata de un establecimiento que se está acondicionando para el giro solicitado, mide aproximadamente 100 metros cuadrados, el cual, cuenta con área para 70 comensales, barra de servicio, cocina, bodega y sanitarios para damas y caballeros por separado. Se anexa al expediente una copia del contrato de servicio de estacionamiento para clientes, cercano a la negociación. Con la reconstrucción, remodelación y equipamiento, se han invertido alrededor de

seiscientos mil pesos, además de que se tiene contemplado, la generación de empleos.

CUARTO.- Que ésta Comisión estima procedente el cambio de domicilio solicitado, pero también considera de importancia, hacer la estricta recomendación al titular de la licencia y al dueño de la negociación, se evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia No. 1028, de conformidad a la definición y horario, que establecen los artículos 25 y 117, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: “RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo”; el horario de funcionamiento, diariamente de 08:00 a 02:00 horas, del siguiente día. QUINTO.- El interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 1028, para la venta de bebidas alcohólicas; con giro de restaurante bar, al Lic. César Palencia Bermúdez, Representante legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., para quedar ubicada en calle Constitución No. 233 Norte de la Zona Centro. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008, del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia No. 1028, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, del cambio que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C.P. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.A. DE C.V.; REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 37, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución las solicitudes presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio s/n Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 37, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del

Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 18 de junio de 2008, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 37, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de licorería o expendio, ubicada actualmente en calle Pasteur No. 202 Sur, de la Zona Centro, para quedar ubicada en Avenida México No. 820, de la colonia Lázaro Cárdenas. SEGUNDO.- El artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango, establece que son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos; en materia de administración pública, conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establece que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de domicilio de las mismas, en estricta observancia en la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. TERCERO.- Se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. CUARTO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es zona habitacional, se trata de un local vacío con superficie aproximada de 16 metros cuadrados, que tiene además de la puerta de acceso a clientes, dos puertas al interior, una hacia un sanitario y otra al domicilio, lo que de autorizarse el permiso, contravendría a lo establecido por la fracción X del Artículo 132 del Reglamento de Desarrollo Económico, pues en dicha disposición se establece la prohibición de que el local dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas tenga comunicación hacia diferentes habitaciones, comercios o locales ajenos al sitio de consumo o se utilicen como tal. El local aún no cuenta con extintores, ni señalamientos de protección civil, pues se encuentra totalmente vacío. QUINTO.- Se realizó la encuesta diagnóstico correspondiente con los vecinos del lugar, quienes manifestaron no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, hicieron referencia, a que un día anterior al que se realizó la encuesta, asesinaron a una persona a pocos metros del lugar en que se solicita la licencia, también declararon que la colonia Lázaro Cárdenas es muy conflictiva y consideran que la venta de embriagantes, acrecentaría la violencia e inseguridad de la zona. SEXTO.- Resulta incongruente dejar de lado las opiniones sociales expresadas por los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso; elemento fundamental para la procedencia o no de este tipo de solicitudes, pues los fines del Gobierno Municipal, depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por el Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIV que a la letra dicen: "Artículo 4.- Son fines

del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIV.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes". SEPTIMO.- Por lo expresado en considerandos que anteceden, esta Comisión estima improcedente el cambio de domicilio solicitado, en atención a las opiniones sociales expresadas por los vecinos cercanos al lugar en que se pretende ubicar la licencia, pues la atención al interés general de la zona, está por encima de intereses particulares. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 37, para la venta de bebidas alcohólicas; al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., a Avenida México No. 820, de la colonia Lázaro Cárdenas, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LA C. MARÍA MAGDALENA ROJAS ROSALES, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE TITULAR DE LAS LICENCIAS Nos. 127 Y 151, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Magdalena Rojas Rosales; con domicilio para recibir notificaciones en calle Isauro Venzor No. 202 "B", Oriente; petición referente al cambio de titular de la licencia número 127, para venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La solicitud de la C. María Magdalena Rojas Rosales, de fecha 27 de junio de 2008, se refiere a "la autorización para el cambio de nombre de la licencia No. 127 que se encuentra ubicada en: Berkelio esquina avenida Benito Juárez colonia Luis Echeverría con giro de licorería o expendio de vinos y licores actualmente se encuentra a nombre de Georgina Rosales Nava y pasa a nombre de C. María Magdalena Rojas Rosales" (sic). Para los efectos establecidos en la reglamentación municipal, solicita el cambio de titular de la licencia No. 127, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de licorería o expendio; para que la titular, sea la interesada. SEGUNDO.- El cambio de titular de la licencia No. 127, se solicita ante la eventualidad del fallecimiento del titular, la C. Georgina Rosales Nava, quien en vida, fuera madre de la peticionaria; y en tal virtud, anexa copias simples de la resolución dictada dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario número 147/2008, asentado en el Juzgado Segundo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado de Durango, el cual resuelve la procedencia de la sucesión intestamentaria de los bienes de Georgina Rosales Nava, y se declara como únicos herederos universales a la peticionaria y a sus hermanos, designándose albacea definitiva de la sucesión a la C. María Magdalena Rojas

Rosales. TERCERO.- Que analizando la documentación presentada por la peticionaria y que se hace referencia en el considerando anterior, se detecta ambigüedad en la resolución, toda vez que en el resultando único de la referida resolución, se establece que: "UNICO.- Que por escrito recibido ante este Juzgado el veinticinco de febrero de dos mil ocho comparecieron ante este juzgado Silvia Deyanira, Alma Georgina, María Magdalena, Laura Gabriela, Clara Elda y Salvador Gerardo, todos de apellidos Rojas Rosales, a denunciar la muerte sin testar de su madre la señora Georgina Rosales Nava quien falleció en esta ciudad el cuatro de noviembre de dos mil ocho..." Ahora bien, si existió error involuntario en la fecha de la sucesión, es decir, que esta hubiera sido un año anterior, se detecta otra ambigüedad, pues si el fallecimiento hubiera sido el cuatro de noviembre de 2007, el considerando segundo de la resolución hace referencia al acta de defunción número 01396, de fecha 31 de octubre de dos mil siete, es decir, cuatro días antes de la defunción. CUARTO.- Que esta Comisión considera improcedente el reconocimiento de los derechos de la licencia número 127 a la C. María Magdalena Rojas Rosales, en razón de las imprecisiones detectadas en la resolución del Juicio Sucesorio Intestamentario número 147/2008, asentando en el Juzgado Segundo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado de Durango; quedando a salvado el derecho de la solicitante de volver a presentar su petición, una vez subsanadas tales ambigüedades y presentando copia certificada de la resolución. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se declara improcedente el cambio de titular de la licencia No. 127, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. María Magdalena Rojas Rosales, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Magdalena Rojas Rosales; con domicilio para recibir notificaciones en calle Isauro Venzor No. 202 "B", Oriente; petición referente al cambio de titular de la licencia número 151, para venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La solicitud de la C. María Magdalena Rojas Rosales, de fecha 27 de junio de 2008, se refiere a "la autorización para el cambio de nombre de la licencia No. 151 que se encuentra ubicada en: Cenote de Valladolid No. 317 colonia Azcapotzalco con giro de licorería o expendio de vinos y licores actualmente se encuentra a nombre de Georgina Rosales Nava y pasa a nombre de María Magdalena Rojas Rosales" (sic). Para los efectos establecidos en la reglamentación municipal, solicita el cambio de titular de la licencia No. 151, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de licorería o expendio; para que la titular, sea la interesada. SEGUNDO.- El cambio de titular de la licencia No. 151, se solicita ante la eventualidad del fallecimiento del titular, la C. Georgina Rosales Nava, quien en vida, fuera madre de la peticionaria; y en tal virtud, anexa copias simples de la resolución dictada dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario número 147/2008, asentado en el Juzgado Segundo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado de Durango, el cual resuelve la procedencia de la sucesión intestamentaria de los bienes de Georgina Rosales Nava, y se declara como únicos herederos universales a la peticionaria y a sus hermanos,

designándose albacea definitiva de la sucesión a la C. María Magdalena Rojas Rosales.

TERCERO.- Que analizando la documentación presentada por la peticionaria y que se hace referencia en el considerando anterior, se detecta ambigüedad en la resolución, toda vez que en el resultando único de la referida resolución, se establece que: “UNICO.- Que por escrito recibido ante este Juzgado el veinticinco de febrero de dos mil ocho comparecieron ante este juzgado Silvia Deyanira, Alma Georgina, María Magdalena, Laura Gabriela, Clara Elda y Salvador Gerardo, todos de apellidos Rojas Rosales, a denunciar la muerte sin testar de su madre la señora Georgina Rosales Nava quien falleció en esta ciudad el cuatro de noviembre de dos mil ocho...” Ahora bien, si existió error involuntario en la fecha de la sucesión, es decir, que esta hubiera sido un año anterior, se detecta otra ambigüedad, pues si el fallecimiento hubiera sido el cuatro de noviembre de 2007, el considerando segundo de la resolución hace referencia al acta de defunción número 01396, de fecha 31 de octubre de dos mil siete, es decir, cuatro días antes de la defunción.

CUARTO.- Que esta Comisión considera improcedente el reconocimiento de los derechos de la licencia número 151 a la C. María Magdalena Rojas Rosales, en razón de las imprecisiones detectadas en la resolución del Juicio Sucesorio Intestamentario número 147/2008, asentando en el Juzgado Segundo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado de Durango; quedando a salvado el derecho de la solicitante de volver a presentar su petición, una vez subsanadas tales ambigüedades y presentando copia certificada de la resolución. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se declara improcedente el cambio de titular de la licencia No. 151, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. María Magdalena Rojas Rosales, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FELIPE DE JESÚS GARZA GONZALEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Dulce María Romero Esparza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fuente de Andalucía No. 211, del fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Dulce María Romero Esparza, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x.80 metros, para realizar la venta de hamburguesas y hot dogs, a ubicarlo en Avenida México, del fraccionamiento Guadalupe, aproximadamente a cincuenta metros del Boulevard Francisco Villa, en un horario de 19:00 02:00 horas. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente:

“Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Dulce María Romero Esparza, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x.80 metros, para realizar la venta de hamburguesas y hot dogs, el cual pretendía ubicar en Avenida México, del fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Carlos Armando Torres Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Durango No. 608, de la colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Carlos Armando Torres Torres, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 1.80x1.20 metros, para realizar la venta de hamburguesas, a ubicarlo en calle Cuauhtémoc No. 612 sur, entre Mascareñas y Santa María, de la Zona Centro, en un horario de 20:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo (al exterior del domicilio arriba mencionado). SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico.”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica en un área considerada como Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del

Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Armando Torres Torres, instalar un puesto semifijo con medidas de 1.80x1.20 metros, para realizar la venta de hamburguesas, el cual pretendía ubicar en calle Cuauhtémoc No. 612 sur, entre Mascareñas y Santa María, de la Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gerardo Hansel Rocha Calderón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Circuito Residencial No. 234, del fraccionamiento Residencial del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Gerardo Hansel Rocha Calderón, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 1.00x1.50 metros, para realizar la venta de postres (gelatinas, flan y duraznos con crema), a ubicarlo en calle Everardo Gámiz esquina con Heroico Colegio Militar, en un horario de 17:00 a 24:00 horas, de martes a domingo. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo Hansel Rocha Calderón, instalar un puesto semifijo con medidas de 1.00x1.50 metros, para realizar la venta de postres (gelatinas, flan y duraznos con crema), el cual pretendía ubicar en calle Everardo Gámiz esquina con Heroico Colegio Militar, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Gloria Guadalupe Martínez Talamantes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Prolongación Pino Suárez No. 3106, de la colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y

estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Gloria Guadalupe Martínez Talamantes, solicita autorización para instalar un puesto semifijo (triciclo) con medidas de 2.50x1.90 metros, para realizar la venta de alimentos preparados, en los diferentes eventos de coleaderas y charreadas. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica sobre vialidades principales, las cuales presentan demasiado flujo vehicular; por lo que instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Gloria Guadalupe Martínez Talamantes, instalar un puesto semifijo (triciclo) con medidas de 2.50x1.90 metros, para realizar la venta de alimentos preparados, en los diferentes eventos de coleaderas y charreadas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rodolfo Leovigildo Martínez Placencia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Estibadores No. 111, del fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Rodolfo Leovigildo Martínez Placencia, solicita autorización para instalar un triciclo, para realizar la venta de taquitos al vapor, a ubicarlo en Avenida Mercurio y Platino del fraccionamiento Fidel Velázquez I, en un horario de 08:30 a 24:30 horas, diariamente. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o

parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que instalar el triciclo en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Rodolfo Leovigildo Martínez Placencia, instalar un triciclo para realizar la venta de taquitos al vapor, el cual pretendía ubicar en Avenida Mercurio y Platino del fraccionamiento Fidel Velásquez I, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Verónica Adriana Puentes Cuevas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Carlos Santa María No. 1400, de la colonia Héctor Mayagoitia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Verónica Adriana Puentes Cuevas, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 1.30x1.90 metros, para realizar la venta de elotes, nieve y frutas, a ubicarlo en calle Benovigas de la colonia Las Palmas, frente a la Unidad Deportiva Eloisa Chiquis Cabada, en un horario de 16:00 a 22:00 horas, de martes a domingo. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que instalar el vehículo en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Verónica Adriana

Puentes Cuevas, instalar un puesto semifijo con medidas de 1.30x1.90 metros, para realizar la venta de elotes, nieve y frutas, el cual pretendía ubicar en calle Benovigas de la colonia Las Palmas, frente a la Unidad Deportiva Eloisa Chiquis Cabada, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Isabel Moreno Galván, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ramón Guerra No. 104, de la colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Isabel Moreno Galván, solicita autorización para pintar anuncios, gabinetes de lámina, tubulares y perfiles, ocupando el frente de su domicilio, ubicado en calle Ramón Guerra No. 104, de la colonia Villa de Guadalupe, en un horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad sobre la banqueta de su domicilio, por lo que se obstruiría el libre tránsito de peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Isabel Moreno Galván, pintar anuncios, gabinetes de lámina, tubulares y perfiles, ocupando el frente de su domicilio, ubicado en calle Ramón Guerra No. 104, de la colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Blanca Esthela Enríquez Muro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lilas No. 322, de la colonia Las Palmas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Blanca Esthela Enríquez Muro, solicita autorización para instalar unas mesitas y rejas en un espacio de 2.50 metros, para realizar la venta de golosinas y cócteles de frutas, a ubicarlas en calle Manuel Díaz, a un costado de la puerta principal de la Unidad

Deportiva Chiquis Cabada, en la colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, en un horario de 16:00 a 22:00 horas, de martes a domingo. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; por lo que instalar las mesas y rejas en el área obstruiría el libre tránsito de peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Blanca Esthela Enríquez Muro, instalar unas mesitas y rejas en un espacio de 2.50 metros, para realizar la venta de golosinas y cócteles de frutas, las cuales pretendía ubicar en calle Manuel Díaz, a un costado de la puerta principal de la Unidad Deportiva Chiquis Cabada, en la colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gerardo Hansel Rocha Calderón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Circuito Residencial No. 234, del fraccionamiento Residencial del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Gerardo Hansel Rocha Calderón, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 1.00x1.50 metros, para realizar la venta de postres (gelatinas, flan y duraznos con crema), a ubicarlo en calle Américas, entre Río de Janeiro y Francisco Villa, del fraccionamiento Guadalupe, en un horario de 12:00 a 22:00 horas, de martes a domingo. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se

giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo Hansel Rocha Calderón, instalar un puesto semifijo con medidas de 1.00x1.50 metros, para realizar la venta de postres (gelatinas, flan y duraznos con crema), el cual pretendía ubicar en calle Américas, entre Río de Janeiro y Francisco Villa, del fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ARQ. LIBRADO RAMÍREZ ESCALERA, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN EL LOTE No. 35 DE LA COLONIA AGRÍCOLA 20 DE NOVIEMBRE DE ESTA CIUDAD CAPITAL. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1368/08, que contiene la petición del C. Arq. Librado Ramírez Escalera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aquiles Serdán No. 1114 Ote., colonia Real del Prado. Quien solicita la subdivisión del predio ubicado en el lote No. 35 de la colonia Agrícola 20 de Noviembre, municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización. SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva. TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia. CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 7 de Julio del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en el

lote No. 35 de la colonia Agrícola 20 de Noviembre, municipio de Durango. En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Arq. Librado Ramírez Escalera, la subdivisión de 64,367.05 m2., del predio original de 100,000 m2., ubicado en el lote No. 35 de la colonia Agrícola 20 de Noviembre, Municipio de Durango. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. NAHUL BARRIOS LUNA, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CALLE CIELO AZUL No. 107 DE LA COLONIA ARCOÍRIS AL SUR DE ESTA CIUDAD CAPITAL. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FELIPE DE JESÚS GARZA GONZALEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1366/08, que contiene la petición del Sr. Nahul Barrios Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cielo Azul No. 107 colonia Arcoiris al sur de esta ciudad capital, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en calle Cielo Azul No. 107 colonia Arcoiris al sur de esta ciudad capital, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización. SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva. TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia. CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 7 de Julio del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en calle Cielo Azul No. 107 colonia Arcoiris al sur de esta ciudad capital. En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al Sr. Nahul Barrios Luna, la subdivisión de 104 m2., del predio original de 198 m2., ubicado en calle Cielo Azul No. 107 colonia

Arcoiris al sur de esta ciudad capital, con las siguientes colindancias al Noreste 19.99 metros con lote dos, al Noreste 10.00 metros colinda con límite de expropiación, al Suroeste 19.83 metros colinda con lote cuatro y al suroeste 10.11 metros colinda con calle Azul. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive. TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA ORGANIZADORA LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA UIM MÉXICO INTERNACIONAL A.C., REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN EL LOTE No. 1, 2 Y 3 DEL FRACCIONAMIENTO LOS LIRIOS SAN ANTONIO Y LA JOYA MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1294/08, que contiene la petición de la Organización denominada UIM México Internacional, A.C., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Azalea No. 110 colonia Jardines de Durango, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en el Lote No. 1, 2 y 3 del fraccionamiento Los Lirios San Antonio y La Joya municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización. SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva. TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia. CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 7 de julio del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en el Lote No. 1, 2 y 3 del fraccionamiento Los Lirios San Antonio y La Joya municipio de Durango. En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la Organización denominada UIM México Internacional, A.C., la subdivisión de 7-71-15.59 hectáreas., del predio original de 1157-06-57.0 hectáreas., ubicado en el Lote No. 1, 2 y 3 del fraccionamiento Los Lirios San Antonio y La Joya municipio de Durango. SEGUNDO.- El

incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA UIM MÉXICO INTERNACIONAL A.C., REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE RUSTICO DE AGOSTADERO A PISTA DE ATERRIZAJE EN EL PREDIO UBICADO EN EL LOTE No. 1, 2 Y 3 DEL FRACCIONAMIENTO LOS LIRIOS SAN ANTONIO Y LA JOYA MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1292/08, que contiene la petición de la Organización denominada UIM México Internacional, A.C., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Azalea No. 110 colonia Jardines de Durango, quien solicita el cambio de uso de suelo de rústico de agostadero a pista de aterrizaje en el predio ubicado en el Lote No. 1, 2 y 3 del fraccionamiento Los Lirios San Antonio y La Joya municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización. SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva. TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que Son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 7 de julio del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el cambio de uso de suelo de rústico de agostadero a pista de aterrizaje en el predio ubicado en el Lote No. 1, 2 y 3 del fraccionamiento Los Lirios San Antonio y La Joya municipio de Durango. En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la Organización denominada UIM México Internacional, A.C., el cambio de uso de suelo de rústico de agostadero a pista de

aterriaje en el predio ubicado en el Lote No. 1, 2 y 3 del fraccionamiento Los Lirios San Antonio y La Joya municipio de Durango. SEGUNDO.- Deberá presentar aprobación de aeronáutica civil así como el visto bueno por parte de la S.E.D.E.N.A. y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. TERCERO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive. CUARTO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 14.- PROPOSTA DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS COORDINADORES DE LAS FRACCIONES QUE INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO, PARA DISPENSAR LAS SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTES A LAS SEMANAS COMPRENDIDAS DEL 14 AL 25 DE JULIO DE 2008, POR EL PERIODO VACACIONAL DE PERSONAL ADMINISTRATIVO.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor BERNARDO LOERA CARRILLO, da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...Los suscritos coordinadores de las fracciones partidarias que integran el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, sometemos a la consideración de este Pleno, la propuesta de acuerdo para dispensar la realización de las sesiones ordinarias del H. Ayuntamiento, correspondientes a las semanas comprendidas del 14 al 25 de julio de 2008 por el periodo vacacional del personal administrativo, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en el artículo 29, fracción I, la obligación para que el Municipio de Durango, sesione ordinariamente por lo menos una vez por semana. SEGUNDO.- El Artículo 23 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango establece que: "Para acordar los planes, programas y acciones de la Administración Pública Municipal, darles seguimiento y resolver los asuntos que les competen, así como tomar decisiones sobre las políticas generales de promoción del desarrollo y bienestar social de la población del Municipio, y tomar posición sobre un asunto de interés público, deberá celebrar sesiones de manera ordinaria, por lo menos una vez a la semana, salvo los casos en que por causas de fuerza mayor, el Ayuntamiento acuerde dispensar la realización de éstas. TERCERO.- En virtud de que la Subdirección de Recursos Humanos giró un oficio informando sobre el periodo vacacional del personal administrativo, que comprenden los días del 14 al 25 de julio de 2008 y dado el apoyo que requieren tanto las comisiones de trabajo, como las sesiones del Cabildo en particular, resulta necesario dispensar las sesiones ordinarias por este periodo, ya que no se contará con el personal de apoyo para los trabajos que se realizan. Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a su consideración la siguiente: **PROPOSTA DE ACUERDO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se dispensa la realización de las sesiones ordinarias del H. Ayuntamiento, correspondiente a las semanas comprendidas del 14 al 25 de julio de 2008 por el periodo vacacional del personal administrativo. SEGUNDO.- Ante la necesidad de realizar diligencias de notificación de las diversas resoluciones administrativas, para dar cumplimiento al Capítulo VI del Código de Justicia Administrativa, posteriores a la fecha en que se dictaron, se procede a habilitar los días 14 y 25 de julio de 2008, para que los notificadores adscritos a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, Camerino San Juan Fuentes y Raúl Sarmiento Canales, procedan a hacer del conocimiento de los interesados, las resoluciones emitidas por el H. Ayuntamiento. TERCERO.- Publíquese en

la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 15.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 1470/08.- C. Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cerveza Modelo en el Norte, S.A. de C.V.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 875, ubicada actualmente en calle Rafael La Vista s/n, Col. Obrera con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar ubicada en calle Cuauhtémoc no. 429 "A" Sur, Zona Centro. 1471/08.- C. Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cerveza Modelo en el Norte, S.A. de C.V.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 687, ubicada actualmente en Carretera Durango-Mazatlán km. 10 Tapias, con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar ubicada en Blvd. Tecnológico no. 320, Fracc. Aserraderos. 1472/08.- C. Filiberto Valenzuela Meraz solicita cambio de domicilio y de propietario de la licencia no. 158, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. 1473/08.- Asociación de Colonos del Fracc. San José I, Segunda Etapa, A.C. Manifiestan problemática que presenta dicho Fraccionamiento, ya que desde el año 2007 se encuentra municipalizado y a la fecha carecen de varios servicios. 1474/08.- C. Aida Martínez Castañola solicita apoyo para realizar la conexión de la línea de drenaje para dos baños del Colegio Montessori de Durango, al colector que se encuentra en la calle Lorenzo Garza del Fracc. San Ignacio. 1475/08.- C. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Remite solicitud de uso de suelo de Pegaso PCS, S.A. de C.V., de Av. Cuauhtémoc no. 215 casi esquina 20 de noviembre, zona centro. 1476/08.- C. Lic. Sergio de Alba Ugarte, Representante de Ad Móvil Publicidad en movimiento; solicita permiso para la colocación de un anuncio espectacular para ubicarlo en Blvd. Guadalupe Victoria no. 203, Cuadra del Ferrocarril. 1477/08.- C. Lic. Sergio de Alba Ugarte, Representante de Ad Móvil Publicidad en movimiento; solicita permiso para la colocación de un anuncio espectacular para ubicarlo en Blvd. José María Patoni no. 512, Col. José Revueltas, entre Privada Niños Héroe y calle Manuel Buendía. 1478/08.- C. Luis Castro Rodríguez solicita permiso para la venta de yukis y fruta en un puesto semifijo. 1479/08.- C. Victoria Zamora Vázquez solicita permiso para la venta de fruta de la temporada y aguas frescas sobre un triciclo. 1480/08.- C. Araceli Rosas Santillano solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1481/08.- C. Lucero Guereca Quintero solicita permiso para la venta de fruta de la temporada en un puesto semifijo. 1482/08.- C. Beatriz Pérez Arias solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1483/08.- C. Elie Michel Mechelani Frahia solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1484/08.- C. Patricia M. Valdez Flores solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 1485/08.- C. Martha Huerta González solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 1486/08.- C. María Antonia Arevalo López solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1487/08.- C. Epifania González Carbajal solicita dar de baja permiso anual con venta de dulces, duros de harina y alimentos preparados. 1488/08.- C. Ma. de la Luz García Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto fijo. 1489/08.- C. María Raquel Madinaveitia Escárcega solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1490/08.- C. Lic. César Octavio Palencia Bermúdez solicita cambio de domicilio y giro de la licencia no. 686, ubicada actualmente en calle República Dominicana no. 509 de la col. Francisco Zarco, con giro de Restaurante con

venta de cerveza, para quedar ubicada en Av. Principal s/n, domicilio conocido, El Pueblito, Dgo., con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores. C. L.A. Miguel Ángel Lazalde Ramos, Décimo Séptimo Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gasto de gestoría correspondiente al bimestre mayo-junio de 2008. C. Lic. Arturo Yáñez Cuellar, Primer Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gasto de gestoría correspondiente al bimestre mayo-junio de 2008. C. José Luis Amaro Valles, Décimo Tercer Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gasto de gestoría correspondiente al bimestre mayo-junio de 2008. C. René Hernández Guerrero, Décimo Segundo Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de gasto de gestoría correspondiente al bimestre mayo-junio de 2008. C. Lic. Bernardo Loera Carrillo, Décimo Primer Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de gasto de gestoría correspondiente al bimestre mayo-junio de 2008. C. Gina G. Campuzano González, Décimo Cuarto Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gasto de gestoría correspondiente al bimestre mayo-junio de 2008. C. Lic. Oscar Chávez Chávez, Décimo Quinto Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gasto de gestoría correspondiente al bimestre mayo-junio de 2008. **Punto No. 16.- ASUNTOS GENERALES** No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 09:45 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe -----

JORGE HERRERA CALDERA _____
Presidente Municipal

JAIME FERNÁNDEZ SARACHO _____
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ _____
Síndico Municipal

ARTURO YÁNEZ CUELLAR _____
Primer Regidor

FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ _____
Segundo Regidor

SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR _____
Tercer Regidor

JOSÉ ROBERTO ARREOLA ARREOLA _____
Cuarto Regidor

CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA _____
Quinto Regidor

BERNARDA PÉREZ MORENO
Sexto Regidor

JOSÉ LUIS CISNEROS PÉREZ
Séptimo Regidor

IVETTE KARINA PALENCIA MEZA
Octavo Regidor

ARTURO KAMPFNER DÍAZ
Noveno Regidor

MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
Décimo Regidor

BERNARDO LOERA CARRILLO
Décimo Primer Regidor

RENÉ HERNÁNDEZ GUERRERO
Décimo Segundo Regidor

JOSÉ LUIS AMARO VALLES
Décimo Tercer Regidor

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ
Décimo Cuarto Regidor

OSCAR CHÁVEZ CHÁVEZ
Décimo Quinto Regidor

ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE
Décimo Sexto Regidor

MIGUEL ÁNGEL LAZALDE RAMOS
Décimo Séptimo Regidor.
